



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO

FOR-GDAPP-03

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 095

Neiva, 05 de enero de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto **"APOYO COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"**, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Número de registro:

202500000031684

Fecha de registro:

21/08/2025

Costo del proyecto:

\$1.000.000.000,00

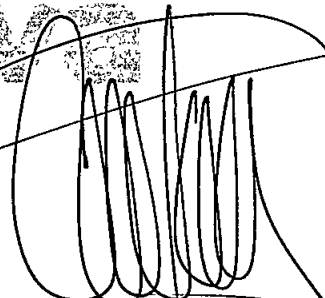
Vigencia del proyecto:

31/12/2026

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado


CAMILO FABIAM GÓMEZ SEGURA
Director del Dpto. Activo de Planeación



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2026



INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.001877	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2026.CEN.01.001778
FECHA DE EXPEDICIÓN	FEB.17.2026		
CONCEPTO	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 70.000.000,00	SON. SETENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	234-LÍNEA ESTRATÉGICA 4-RECUPERANDO NEIVA: SEGURA Y CON BUEN GOBIERNO
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-8-SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECTOR	AC-8-12-JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA	AC-8-1206-SISTEMA PENITENCIARIO Y CÁRCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS (1206)
SUBPROGRAMA	AC-8-1206-0800-INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA
NUMERO DE PROYECTO	202500000031684 - APOYO COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FUENTE O RECURSO	2000 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	1206007 - HACE REFERENCIA A LOS DIFERENTES SERVICIO DE BIENESTAR QUE RECIBEN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
PRODUCTO CPC	62176 - COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE LIMPIEZA, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS
VALOR FUENTE	\$ 70.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	CALDERON ROSERO MARIBEL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS		FOR-GDCO-04	 modelo integrado de planeación y gestión
			Versión: 04	
			Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

N° de Acta de Comité de Contratación	VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	N° de Estudio Previo	E-1374
Fecha de Aprobación		Fecha de Radicación	15 ABR 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA GOBIERNO			
PRESUPUESTO ASIGNADO	SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$66.925.000.00) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	AC	2.3.2.02.02.006	2000-1.2.1.0.00	2026.CEN.01.001877
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
	CÓDIGO	NOMBRE		
	47121702	CONTENEDORES DE DESPERDICIOS O REVESTIMIENTOS RÍGIDOS		
	24101510	CONTENEDOR DE BASURA PLÁSTICO		
	42132201	CAJA O DISPENSADORES DE GUANTES MÉDICOS		
	46182001	MASCARAS O ACCESORIOS		
	12352104	ALCOHOLES O SUSTITUTOS		
	53131608	JABONES		
	42281604	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES PARA USO MEDICO		
	40141742	ATOMIZADORES		
	42281704	LIMPIADORES O DETERGENTES PARA INSTRUMENTOS		
	47131604	ESCOBAS		
	47131618	TRAPEROS HÚMEDOS		
	47121701	BOLSA DE BASURA		
	47131803	DESINFECTANTES PARA USO DOMESTICO		
	COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: SEGURA Y CON BUEN GOBIERNO			
SECTOR	JUSTICIA Y DEL DERECHO			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS			
INDICADOR DE RESULTADO	POBREZA - ÍNDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL - IPM			
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD			
INDICADOR DE PRODUCTO	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) BENEFICIADA CON EL MINIMO VITAL CONTEMPLADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA			
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA REGULAR DE KITS BÁSICOS DE ASEO Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL, PRIORIZANDO POBLACIÓN SIN RED FAMILIAR O EN ALTA VULNERABILIDAD			
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EL ANEAGION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CON: TAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado mediante Acuerdo N° 0047 de 2024 y el proyecto identificado con el código de registro BPIIM N° 2024-00000031684 Valor presupuesto \$ 66.925.000 GDP N° 001877 Director Prospectiva			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: ☒ X _____ ZONA RURAL: _____ MPIO: _____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: _____ -ADOLESCENCIA: _____ -JUVENTUD: _____ -ADULTOS: _____ -ADULTOS MAYORES: _____ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: _____ -DISCAPACIDAD: _____ - VICTIMAS: _____ - INDIGENA: _____ -AFRO: _____ -LGTBI: _____ - JAC: _____ -JAL: _____ -JUECES DE PAZ: _____ -MUJER CABEZA DE HOGAR: _____ - OTRO: ☒ X CUAL Personas Privadas de la Libertad.			
RELACION CON EL /LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/			



LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN
INTERAMERICANA PARA LA
ELIMINACIÓN DE TODAS
LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS
PERSONAS
CON DISCAPACIDAD)

Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión).

- **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ____
- **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ____
- **SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ____
- **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ____
- **N/A:** ____

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° los fines del Estado al siguiente tenor: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Es entonces el municipio, la entidad fundamental de la división política administrativa del estado, por ello le corresponde la prestación de los servicios públicos como los determina la Ley, el desarrollo y progreso local a través de obras públicas, ordenar y regular su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución, Leyes y Decretos.

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, dentro de las facultades que concede la Ley al Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en general, añadiendo las víctimas del conflicto armado interno en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

Que, los centros de detención transitoria (CDT) son espacios destinados a la detención temporal de personas bajo medida de aseguramiento, ya sea preventiva o condenadas, y que se encuentran a cargo de la Policía Nacional, el Ejército Nacional o la Fiscalía General de la Nación. Los CDT son instalaciones donde se mantienen a personas detenidas por un tiempo limitado, generalmente mientras se desarrolla un proceso judicial o se resuelve su situación jurídica, y su finalidad es la detención preventiva, es decir, mantener a una persona en custodia mientras se investiga un delito o se espera una decisión judicial.

De igual forma la Corte Constitucional indicó que los Centros Temporales de Reclusión deben garantizar condiciones de seguridad, salubridad, higiene y sanidad adecuadas. Asimismo, esa Corporación precisó que en su funcionamiento debe garantizarse:

1. La custodia adecuada;
2. Servicios sanitarios y de agua potable;
3. El derecho de los detenidos a recibir visitas de sus familiares y amigos
4. El derecho de los detenidos a entrevistarse con sus abogados defensores;
5. Suministro de la alimentación;
6. El acceso a servicios de salud de urgencias y/o de control que requieran
7. Los permisos y traslados que requieran conforme a las previsiones del Código penitenciario.

Adicionalmente, la Corte señaló que en los centros de detención transitoria "deberán garantizar a las personas privadas de la libertad en dichos lugares las condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficientes, así como la separación tanto de hombres y mujeres, como entre menores y mayores de edad". Es evidente que este estándar es aplicable en



centros de detención transitoria, luego también debería serlo en los Espacios Temporales de Reclusión.

La Ley 2346 del 10 enero de 2024: "por medio de la cual se asignan competencias transitorias a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios en materia de alimentación para atender situación humanitaria en estaciones de policía, unidades de reacción inmediata y similares", tiene por objeto crear un marco normativo transitorio para que las entidades territoriales, obligadas a brindar la alimentación a personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria cuenten con un marco temporal suficiente para planear los aspectos presupuestales y contractuales para asegurar la prestación de este servicio en los términos de la Sentencia SU-122 de 2022.

Esta ley trae consigo la de desconcentrar la obligación que tiene el estado de brindar la alimentación de las personas privadas de la libertad a las entidades territoriales.

Que, la USPEC se encuentra brindando el servicio de alimentación para personas privadas de la libertad que se encuentren recluidas en centros de detención transitoria garantizando la universalidad en la prestación del servicio.

Bajo esta dirección, la Alcaldía de Neiva, a través de la Secretaría de Gobierno, además de las obligaciones que viene atendiendo como la prestación de los servicios de infraestructura, brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los centros de detención transitorio y en general, deberá atender y garantizar los derechos fundamentales constitucionales de PPL.

Según lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 65 de 1993, la entidad territorial tiene la responsabilidad de asegurar que los centros de detención transitoria, o espacios temporales de reclusión, ofrezcan condiciones mínimas dignas de reclusión a las personas privadas de la libertad. Esto incluye la provisión de alimentación, provisión de elementos de aseo, acceso a baños, ventilación adecuada, luz solar suficiente, y la separación de hombres y mujeres, así como entre menores y adultos. Además, las alcaldías deben gestionar la atención en salud y garantizar los traslados necesarios para la prestación continua de servicios, dentro de sus obligaciones está la de atender las necesidades de los establecimientos de reclusión transitoria del municipio de Neiva, por lo que se hace necesario asignar recursos presupuestales para los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones legales y la misión institucional.

En Sentencia SU-122 de 2022, la Corte Constitucional ha manifestado que: "En suma, la jurisprudencia de la Corte Constitucional establece que el ingreso de un procesado o condenado a un establecimiento de reclusión trae como consecuencia el nacimiento de una relación de especial sujeción, entendida como un vínculo jurídico-administrativo en el que el interno se encuentra sometido a un régimen que se concreta en la potestad del Estado, representado por las autoridades penitenciarias y carcelarias, de establecer condiciones que conllevan la suspensión y restricción en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales. A su vez, la Corte ha reiterado que mientras la persona privada de la libertad se encuentra en situación de subordinación, en cabeza de la administración surgen deberes de preservar la eficacia de su poder punitivo, el cumplimiento de los protocolos de seguridad, garantizar las condiciones materiales de existencia y las necesarias para la resocialización, así como asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de los internos que pueden limitarse dentro del marco impuesto por la Constitución, las leyes, los reglamentos y los principios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad".

En Colombia, los centros de detención transitoria, también conocidos como salas de privación de la libertad temporal o centros de reclusión transitoria, son espacios destinados a la custodia temporal de personas privadas de la libertad. Estos centros, originalmente diseñados para albergar a personas por un período máximo de 36 horas mientras se surte el trámite judicial, han sido utilizados en la práctica para la reclusión de personas por períodos más prolongados, por ello, se debe garantizar que los centros de detención transitoria cumplan con los estándares mínimos de dignidad humana, salubridad entre otros, y que las personas detenidas tengan acceso a servicios básicos.

Los centros de detención transitoria son instalaciones temporales donde se albergan personas detenidas mientras se define su situación judicial, antes de ser trasladadas a establecimientos penitenciarios. La Alcaldía de Neiva habilitó uno en septiembre de 2020 para descongestionar las cárceles, cumpliendo con el Decreto presidencial 804 de 2020. También existen otros centros transitorios, como las antiguas bodegas de Alpina y el CAI del barrio entre otros.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Neiva con el fin de ofrecer a estos espacios de detención transitoria la higienización de los mismos. Se refiere a la higiene y limpieza, tanto personal como de los espacios, con el objetivo de mantener la salud e integridad de los reclusos y el personal. La higiene personal incluye prácticas como el lavado de manos, el uso de jabón y agua, y la limpieza del cuerpo. La limpieza de los espacios implica la correcta gestión de residuos, la desinfección de áreas comunes y la ventilación de los locales.

Con el fin de atender esta necesidad, el gobierno municipal destinó recursos para la adquisición de elementos de aseo y limpieza con el propósito de brindar aseo para la salubridad pública a estos centros y contribuir a la salud de las personas que se encuentran en privación transitoria de la libertad.

La Alcaldía de Neiva presentó al Concejo de Neiva el Plan de Desarrollo el cual fue aprobado mediante Acuerdo Número 004 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 — 2027, "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA". en cuyo contenido consagró el componente institucional INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, cuyo objetivo del sector es: desarrollar la "estrategia para la construcción de paz desde el territorio con enfoque de soluciones duraderas" formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación



en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás u organismos del Estado competentes.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 0428 de 2024 *"Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, el cual se definieron las funciones de la Secretaría de Gobierno las cuales tiene como propósito general "Liderar la Gestión y Ejecución de las Políticas públicas en materia de Seguridad, Convivencia, Espacio Público, Justicia Local, Participación ciudadana, Libertad de Cultos, Régimen del Consumidor y Propiedad Horizontal, para Fortalecer la Gobernabilidad Local con el Propósito de Garantizar una Sana Convivencia"* y para tal caso ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y control a las direcciones adscritas a la Secretaría de Gobierno, en la ejecución de, Programas, Planes, Proyectos y Procedimientos adelantados por ellas, en el Marco de sus Competencias.
2. Liderar la ejecución de Procesos, programas y proyectos para brindar la prestación del servicio, en condiciones de Calidad, Eficacia y celeridad, de las Inspecciones de Policía, Corregidurías y Comisarias de Familia, garantizando la convivencia, los derechos fundamentales, conforme a los principios de la función Pública y la Seguridad Ciudadana.
3. Apoyar a las Autoridades Electorales en el Fortalecimiento de la Participación Democrática.
4. Adelantar los trámites para la certificación, existencia y representación legal de la persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal.
5. Liderar los sistemas de información en temas de criminalidad, violencia, orden público, sistema local de justicia y espacio público, facilitando la toma de decisiones por parte del Municipio en coordinación con las instancias correspondientes.
6. Administrar el Fondo de «Seguridad Territorial y Convivencia Ciudadana del Municipio, de acuerdo con la normatividad y procedimientos institucionales.
7. Autorizar y articular lo correspondiente con la realización de eventos de carácter público o privado que se realicen en el Municipio de Neiva, de conformidad a la normatividad vigente.
8. Efectuar los trámites para la matrícula de toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de las de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios.
9. Apoyar administrativamente, la implementación de políticas, acciones y estrategias institucionales que permitan mejorar la prestación del servicio público, así mismo, es deber de la dependencia aportar de manera oportuna la información requerida por la entidad, para el seguimiento y control, la defensa jurídica institucional, los requerimientos de los entes de control y la ciudadanía en general.
10. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

Bajo este precedente y considerando que dentro de las atribuciones de aquel empleo se encuentra el velar por el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana de los habitantes del municipio de Neiva (H), teniendo en cuenta que es deber del Estado y de sus autoridades el garantizar la vida, la integridad física, la libertad, la honra y el patrimonio de todos sus habitantes a su cargo, generando estrategias dirigidas a protegerlos contra el delito, disminuyendo el temor a la inseguridad y cualquier acto que ponga en riesgo el libre ejercicio de sus derechos.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión, con el actual Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el período institucional 2024-2027, denominado **ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA**.

Adicionalmente y en cuanto a las actuaciones de tipo contractual que debe adelantar lo entes territoriales como una manera de solventar las necesidades a su cargo, se faculta al representante legal del municipio, delegar y/o desconcentrar funciones para adelantar los procesos contractuales de las entidades estatales; estando regulado de todas formas por el artículo 12 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* estableciendo literalmente que los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En ese orden y estando totalmente cobijado por aquella legislación, el Alcalde Municipal de Neiva (H), emitió el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual"* en el cual, Desconcentrar en la **OFICINA DE CONTRATACIÓN** y Delegar en el Jefe de la Oficina la etapa Pre-contractual de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 0682 de 2014, sin límite a la cuantía. La desconcentración y delegación incluyen la facultad de ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1082 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En concreto y frente al requerimiento y necesidades de los centros de detención transitorios de las personas privadas de la libertad a cargo del ente territorial, que por su incremento de hacinamiento requieren presencia la administración municipal con el fin de brindar las condiciones de aseo y limpieza con el fin de salvaguardar la salud de estas personas que genera las necesidades que integran el complejo del objeto de esta contratación; se tiene que los entes municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 21 y subsiguientes de la Ley 65 del 19 de agosto de 1993, señalan que es de su competencia la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y



condenadas por contravenciones que impliquen la privación de la libertad o por orden de autoridad policiva, para lo cual deber proveerse los recursos en sus presupuestos.

Descendiendo a este caso en particular y teniendo en cuenta que existe especialmente una necesidad relacionada con las obligaciones que como ente territorial debe cumplir el municipio de Neiva (H), frente a las cuales el ente territorial tiene el deber de proveer a través de la contratación estatal elementos de aseo y limpieza para garantizar el adecuado uso de los espacios donde se encuentran la personas privadas de la libertad, cuyo único fin es el de beneficiar a esta comunidad en específico sus derechos fundamentales.

En ese orden, estos centros de detención transitoria están a cargo del municipio de Neiva, por lo que, asistiéndole la necesidad al ente territorial, debe garantizar condiciones mínimas de dignidad, higiene y salubridad, desde su alcance normativo y funcional, como el suministro de los elementos de aseo y limpieza, para que se acompañe con los reconocimientos que en materia de derechos humanos reconocidos por la Constitución y la Ley.

El nivel de hacinamiento en que se encuentren los diferentes Centros de Detención Transitoria en el municipio de Neiva representa un problema de higiene en las baterías sanitarias y demás espacios de estos centros, obligando a la entidad a contribuir de forma inmediata con elementos de aseo y limpieza, contenedores de basura entre otros, con el fin de mitigar y garantizar la salud e higiene como mínimo vital que cobija a estas personas privadas de la libertad.

Por lo demás, el objeto de la presente contratación se deriva exclusivamente a garantizar el aseo y limpieza para los centros de detención transitoria que estén a cargo del ente territorial y que por diferentes circunstancias se encuentren recluidas en los diferentes Centros de Detención Transitoria que operan en el municipio de Neiva.

Como se ha venido justificando, esta necesidad será financiada con 2000-1-2-1-0-00 ingresos corrientes de libre destinación, el cual aporta los recursos económicos para cubrir las necesidades locales de seguridad y convivencia, en materia de dotación, de elementos de aseo y limpieza.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio a adquirir se encuentra amparado en el plan de compras de la entidad, es indispensable que la Administración Municipal a través de la desconcentración, contrate dicho proveimiento con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de garantizar la venta de insumos y/o elementos de aseo y limpieza, con el fin de garantizar unas condiciones dignas y adecuadas a las personas privadas de la libertad "PPL".

Para tal fin, debe surtir el proceso y la selección del proponente que cumpla con las condiciones, cantidades y especificaciones de los elementos que se requieren con el fin de satisfacer la necesidad planteada.

De conformidad a lo anterior, es necesario, oportuno y urgente adelantar el presente proceso contractual con el fin de mitigar la ausencia de elementos de aseo y limpieza en los centros de detención transitoria; luego entonces la Administración Municipal requiere adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE A LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA.**

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y con el propósito de dar solución inmediata, se considera pertinente por parte de la Secretaría de Gobierno la suscripción de un contrato de compra venta con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de proveer las cantidades de insumos y/o elementos de aseo y limpieza requeridas, para garantizar que las personas que se encuentran en los centros de detención transitoria a cargo del ente territorial tengan las condiciones de higiene y limpieza adecuadas.

Así entonces, se tiene que, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad planteada; y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar el respectivo proceso contractual de acuerdo a la necesidad presentada; y la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla, es a través de un proceso de selección de Mínima Cuantía cuya tipología contractual está enmarcada en un contrato de compraventa con una persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales, que tenga experiencia en tal actividad, de la venta de insumos y/o elementos de aseo y limpieza, que cuente con la disponibilidad inmediata de estos elementos, presentando la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la contratación para suplir la necesidad existente.

Finalmente, es necesario precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución No. 3832 de 2019 y sus Resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: CPC 62176 – comercio al por menor de materiales de limpieza, en establecimientos no especificados.



TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO (4)	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE A LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA
	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Obligaciones generales: 1. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe correspondiente sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 2. Entregar los elementos objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, atendiendo los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. 3. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 4. El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, y acreditar su pago mediante certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda, cuando haya lugar a ello. 5. El Contratista deberá acudir a los requerimientos del MUNICIPIO DE NEIVA en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del Objeto Contractual. 6. Si llegare existir controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento contractual, EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y/o discrepancias surgidas, de acuerdo a los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos. 7. El contratista se compromete de mantener indemne al Municipio de Neiva frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual. 8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. Obligaciones específicas: Al lado de aquellas conaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes: 1- Coordinar con el supervisor del contrato dentro el término de ejecución del contrato la entrega de los elementos de aseo y limpieza contratados en el lugar que se le designe. 2- Los elementos deben ser entregados de acuerdo a lo requerido en la ficha técnica anexa al presente estudio previo. 3- Los elementos deben ser entregados por el contratista debidamente sellados y con las fechas del lote creado recientes (que apliquen). 4- Los productos adquiridos deben ser entregados por el contratista en buenas condiciones, si llegado el caso algún elemento en el momento de la entrega se encuentra roto o dañado será reemplazado de inmediato. 5- Reemplazar en el término de 24 horas los insumos que el supervisor requiera por temas de calidad o especificaciones técnicas o defectos. 6- Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o en general, las emanadas del MUNICIPIO, relativas a la ejecución del objeto del contrato. 7- Colaborar con el MUNICIPIO y/o el supervisor del contrato, en la elaboración y firma del acta de liquidación dentro de plazo definido en el reglamento o en su defecto en la Ley. 8- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los contenidos contractuales previamente acordados. 9- Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar. 10- Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 11- Las demás que asigne el supervisor del contrato y que deriven de la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.



MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Márque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Minima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegaría a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por los principios de la Constitución Política, así como por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Dispone el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que la contratación cuyo valor no excede del diez (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará bajo la modalidad de selección de "mínima cuantía".

En ese mismo sentido, la entidad dará aplicación al procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, garantizando la libre concurrencia y transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, logrando así satisfacer la necesidad que se sustenta a través del presente estudio previo".

La ley 1474 de 2011, en artículo 94, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 cita: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto; (...)".

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)".

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente se expone: "La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...)".

En la Circular 006 de fecha 31 de diciembre de 2025 expedida por Jefe Oficina Asesoría Jurídica, en la que se informó que la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía se aplica desde UN PESO M/CTE (\$1) hasta CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS (\$113.808.825.00) M/CTE. En este orden, habida cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, y que el contrato de compraventa que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del MUNICIPIO, la modalidad de selección aplicable es la MINIMA CUANTIA.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

LA ALCADIA DE NEIVA, a través de la secretaria de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANALISIS DEL SECTOR relativo al objeto del proceso de la modalidad de MINIMA CUANTIA, que tendrá por Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE A LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA".

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta. Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>)

Para satisfacer la necesidad requerida por el MUNICIPIO DE NEIVA, se requiere adelantar un proceso de MINIMA CUANTIA en tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación a partir de las siguientes áreas:



1. Aspectos generales del Mercado
2. Estudio de la Demanda
3. Estudio de la oferta
4. Estudio del Mercado

Sector Aplicable:

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

El Municipio de Neiva realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ❖ Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- ❖ Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- ❖ Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO; LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA." El cual se encuentra ubicado en el sector Servicios el cual pertenece al sector económico Terciario o de Servicios.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- ❖ Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- ❖ Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- ❖ Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- ❖ Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- ❖ Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- ❖ Hotelería y las actividades en torno al turismo
- ❖ Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- ❖ Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito - prensa-, radio y televisión)
- ❖ Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- ❖ Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet



ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU

OPCIONES QUE EL SECTOR ECONÓMICO OFRECE - CLASIFICACIÓN SECTORIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

A partir de la resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo que se va a estudiar durante el análisis.

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenece el servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar el siguiente análisis:

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C,

Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Descripción	Empresas
Sección A	Sin identificar	12
Sección B	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca	842
Sección C	Explotación De Minas Y Canteras	103
Sección D	Industrias Manufactureras	1.370
Sección E	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	37
Sección F	Distribución De Agua, Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	175
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	18.000
Sección H	Alquileres Y Servicios De Comida	1.466
Sección I	Información Y Comunicaciones	648
Sección J	Actividades Financieras Y De Seguros	125
Sección K	Actividades Inmobiliarias	354
Sección L	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	1.473
Sección M	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.279
Sección N	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	12
Sección O	Educación	234
Sección P	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	541
Sección Q	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	884
Sección R	Actividades De Servicios	1.589
Sección S	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleados; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	2

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2024...

- **SECCIÓN G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**

Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías. El comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Los productos que se venden se limitan a los denominados bienes de consumo y, por lo tanto, no abarcan los productos que no se suelen vender al por menor, como: cereales en grano, minerales, maquinaria industrial, productos químicos, etcétera.

La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía. También se incluye en esta sección la reparación de vehículos automotores y motocicletas. Se considera que la venta sin transformación comprende las operaciones habituales (o de manipulación) asociadas con el comercio; por ejemplo: selección, clasificación y montaje de productos, mezcla de productos (por ejemplo, vino y arena), envase (con o sin la limpieza previa de las botellas), empaque, división de las mercancías a granel y reempaque para distribución en lotes más pequeños, almacenamiento (sea o no en congeladores o cámaras frigoríficas), limpieza y secado de productos agrícolas, y cortado de tableros de fibra de madera o de láminas de metal por cuenta propia

- **DIVISIÓN 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas**



Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o usados a minoristas, usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales, a otros mayoristas, y a quienes actúan en calidad de agentes o corredores en la compra o venta de mercancías en nombre de dichas personas o empresas.

Las principales actividades abarcadas son las de mayoristas comerciales, a saber: mayoristas que adquieren la propiedad de las mercancías para comercializarlas como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores, importadores, ensiladoras de granos, cooperativas de compra y sucursales.

También incluye a los corredores de mercancías y a los especializados en materias primas, los comisionistas, agentes, centrales de compra, compradores itinerantes, y las cooperativas de comercialización de productos agropecuarios.

Con frecuencia los mayoristas agrupan, seleccionan y clasifican las mercancías en grandes lotes, que luego fraccionan para reempacarlas y distribuir las en lotes más pequeños (por ejemplo, productos farmacéuticos); almacenan, refrigeran, entregan e instalan las mercancías; y se encargan de promover las ventas de sus clientes y de diseñar las etiquetas.

También se incluye el empaque de artículos sólidos y el envase de productos líquidos y gaseosos, incluyendo mezcla y filtrado por cuenta propia.

Esta división excluye:

- El mantenimiento y la reparación de maquinaria y equipo. Se incluyen en el grupo 331 «Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo».
- El comercio al por mayor de accesorios de vehículos automotores. Se incluye en la clase 4530 «Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».
- El comercio al por mayor de vehículos automotores, motocicletas y trineos motorizados. Se incluye en los grupos 451 «Comercio de vehículos automotores» y 454 «Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios», respectivamente.
- Las actividades de los agentes y corredores especializados en contratos a término (o futuros) de productos básicos y las bolsas de concertación de esos contratos. Se incluyen en la clase pertinente del grupo 661 «Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones».
- Las actividades de los corredores de seguros. Se incluyen en la clase 6621 «Actividades de agentes y corredores de seguros».
- Las ventas directas por los productores agropecuarios, industriales y mineros no se consideran dentro de las actividades comerciales propiamente dichas, pues no hay reventa. Se incluyen en las categorías donde están clasificadas sus respectivas actividades productivas.
- El alquiler y el leasing de artículos. Se incluyen en la división 77 «Actividades de alquiler y arrendamiento».
- El empaque de artículos sólidos y el envase de productos líquidos y gaseosos, incluyendo mezcla y filtrado para terceras personas. Se incluyen en la clase 8292 «Actividades de envase y empaque».

• **ACTIVIDAD: 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.**

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.
- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros)
- El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de cartuchos de cigarrillos electrónicos. Se incluye en la clase 4632 «Comercio al por mayor de bebidas y tabaco».
- El comercio al por mayor de papel de colgadura y revestimientos. Se incluye en la clase 4663 «Comercio al por



mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción».

• **ACTIVIDAD: 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.**

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas.
- El comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.).
- El comercio al por mayor de bolsas plásticas y productos desechables como vasos, cubiertos y menaje en general.
- El comercio al por mayor de insumos y suministros para tatuajes y perforaciones corporales.
- El comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente.

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de pañales desechables. Se incluyen en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.»

• **ACTIVIDAD: 4690 Comercio al por mayor no especializado**

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

• **DIVISIÓN 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas**

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) al público en general, realizada en almacenes por departamentos, tiendas, supermercados, comisarías, o cooperativas de consumidores, vendedores ambulantes, sistemas de ventas por teléfono o correo, entre otros, de productos nuevos y usados, para su consumo y uso personal o doméstico. Para efectos de esta adaptación, y para establecer la clasificación de un establecimiento que dentro de sus actividades comerciales involucre las clases 4721, 4722, 4723 y 4729, se cuentan estas categorías como una sola clase.

Comercio especializado

- Si una de las clases de comercio al por menor (de la 4721 «Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados», a la 4775 «Comercio al por menor de artículos de segunda mano») participa con el 50 % o más de las ventas de comercio minorista, se clasifica como comercio al por menor especializado en la clase respectiva.
- Si de las clases de comercio al por menor (de la 4721 «Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados», a la 4775 «Comercio al por menor de artículos de segunda mano») los productos vendidos comprenden hasta cuatro clases, cada una de las cuales representa el 5 % o más y menos del 50 % de las ventas de comercio minorista, se clasifica como comercio al por menor especializado determinando la actividad principal, seleccionando primero el grupo principal y después la clase que mayor participación tenga.

Comercio no especializado

- Si de las clases de comercio al por menor (de la 4721 «Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados», a la 4775 «Comercio al por menor de artículos de segunda mano») los productos vendidos comprenden cinco o más clases que participan entre el 5 % o más y menos del 50 % de las ventas de comercio minorista, se clasifican como comercio no especializado en el grupo 471 «Comercio al por menor en establecimientos no especializados».
- Si alimentos, bebidas y tabaco representa mínimo un 35 % de las ventas, la unidad se clasifica en la clase 4711 «Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco». En todos los demás casos la unidad se clasificará en la clase 4719 «Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco». La mayoría de los minoristas adquieren la propiedad de las mercancías que venden, pero algunos actúan en calidad de agentes de un principal y venden dichas mercancías en consignación o en comisión. En esta división se clasifican los establecimientos que venden al público en general mercancías como computadores, máquinas de escribir, útiles de escritorio, pinturas y madera, aunque esas mercancías no estén destinadas exclusivamente al consumo o al uso personal o doméstico.

Por razones evidentes, las mercancías cuyo comercio se incluye en esta división se limitan a los denominados bienes de consumo. Por lo tanto, como ejemplos de mercancías que normalmente no forman parte del comercio al por menor se pueden mencionar los minerales, el petróleo crudo, las sustancias químicas para uso industrial, el hierro y el acero, y la maquinaria y el equipo industrial. En algunos casos, las mercancías pueden ser objeto de cierta elaboración, pero esta elaboración debe tener lugar solo a efectos de la venta.

Esta división excluye:

- El comercio de productos agropecuarios por los propios productores. Se clasifica en la división 01 «Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicio conexas».
- La fabricación y la venta de productos. Se clasifica generalmente en Industrias Manufactureras, divisiones 10, «Elaboración de productos alimenticios», a 32, «Otras Industrias manufactureras».
- El comercio de vehículos automotores, motocicletas y trineos motorizados y de sus partes y piezas, así como el comercio al por menor de combustible para automotores. Se clasifican en la división 45 «Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios».



- El comercio de cereales, minerales, petróleo crudo, productos químicos industriales, hierro y acero y maquinaria y equipo industrial y, en general, el comercio de productos destinados para uso institucional, comercial o industrial. Se clasifican en la división 46, «Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas».
- El comercio de alimentos y bebidas y para su consumo en el lugar de venta. Se incluye en la división 56 «Actividades de servicios de comidas y bebidas».
- El alquiler de efectos personales y enseres domésticos al público en general. Se incluye en el grupo 772 «Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos».

• **ACTIVIDAD: 4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados**

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes sin servicio de monitoreo.
- El comercio al por menor de enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p.
- El comercio al por menor de paraguas y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos incluso velas.
- El comercio de monedas, billetes y estampillas de colección.
- El comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir como preparados para perfumar o desodorizar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado; lustres y cremas para muebles, pisos y otros usos.
- El comercio al por menor de carbón mineral, carbón vegetal y leña para uso de cocina y calefacción; otros combustibles sólidos como ciscos;
- El comercio al por menor de kerosene, varsol, bencina, gas licuado del petróleo envasado en pipetas o cilindros de distribución domiciliar para su uso en cocina o en calefacción, entre otros.
- El comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados para los mismos, en establecimientos especializados. Además, incluye las actividades propias de las tiendas que comercializan accesorios y suministros para mascotas.
- El comercio al por menor de concentrados para animales productivos.
- El comercio al por menor de extintores.
- El comercio al por menor de filtros purificadores de agua para uso en los hogares.
- El comercio al por menor de escobas, traperos y otros suministros de limpieza.
- El comercio al por menor de artículos y equipo de uso doméstico no clasificados previamente.

Esta clase excluye:

- La distribución de combustibles gaseosos por sistema de tubería para su venta a usuarios residenciales, industriales, comerciales y de otro tipo. Se incluye en la clase 3520 «Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías».
- El comercio de motocicletas. Se incluye en la clase 4541 «Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios».
- El comercio al por menor de cartuchos para cigarrillos electrónicos. Se incluye en la clase 4724 «Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados».
- El comercio al por menor de alfombras, tapetes, papel de colgadura y similares. Se incluye en la clase 4753 «Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados».
- El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos. Se incluye en la clase 4752 «Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados».
- El comercio al por menor de prendas de vestir. Se incluye en la clase 4771 «Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados».
- El comercio al por menor de calzado. Se incluye en la clase 4772 «Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados».
- El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios. Se incluye en la clase 4773 «Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador, en establecimientos especializados».
- El comercio al por menor de antigüedades. Se incluye en la clase 4775 «Comercio al por menor de artículos de segunda mano».
- El alquiler de videocintas, CD y discos. Se incluye en la clase 7722 «Alquiler de videos y discos».

CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGUN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2026.

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta MINIMA CUANTIA, que tendrá por Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE A LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA.", la secretaria de Gobierno bajo la directriz de la Alcaldía de Neiva CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Código UNSPCS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47-Equipos de Limpieza y Suministros	4712-Equipos de Aseo	471217 - Envases y accesorios para residuos	47121702- Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos
24- Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo,	2410-Maquinaria y equipo para manejo de materiales	241015- Camiones industriales	24101510- Contenedor de basura plástico



Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales			
42-Equipo médico, accesorios y suministros	4213- Telas y vestidos médicos	421322- Guantes y accesorios médicos	42132201- Caja o dispensadores de guantes médicos
46-Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, protección, Vigilancia y Seguridad	4618- Seguridad y protección personal	461820 - Protección de la respiración	46182001- Máscaras o accesorios
12-Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235- Compuestos y mezclas	123521- Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	12352104 - Alcoholes o sustitutos
53-Ropa, maletas y productos de aseo personal	5313- Artículos de tocador y cuidado personal	531316- Baño y cuerpo	53131608- Jabones
42-Equipo médico, accesorios y suministros	4228-Productos para la esterilización médica	422816 - Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío	42281604- Desinfectante de superficies para uso médico
40-Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014-Distribución de fluidos y gas	401417- Material de ferretería y accesorios	40141742- Atomizadores
42-Equipo médico, accesorios y suministros	4228- Productos para la esterilización médica	422817- Limpiadores para instrumentos médicos	42281704- Soluciones y equipo de limpieza pre-esterilización
47-Equipos de Limpieza y Suministros	4713- Suministros de aseo y limpieza	471316- Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131604- Escobas
47-Equipos de Limpieza y Suministros	4713- Suministros de aseo y limpieza	471316- Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131611 - Recogedor de basura
47-Equipos de Limpieza y Suministros	4713- Suministros de aseo y limpieza	471316- Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131618- Traperos húmedos
47-Equipos de Limpieza y Suministros	4712- Equipos de Aseo	471217- Envases y accesorios para residuos	47121701- Bolsas de basura
47-Equipos de Limpieza y Suministros	4713- Suministros de aseo y limpieza	471318- Soluciones de limpieza y desinfección	47131803- Desinfectantes para uso doméstico

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO INDICADORES ECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

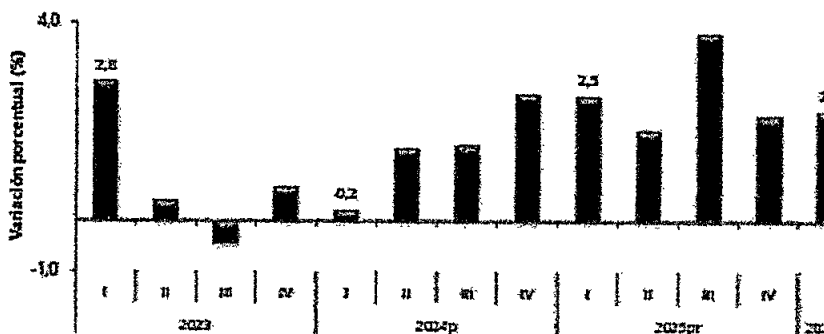
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.



Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I**



fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Neiva



**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-3,4	-0,3
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,0
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,7
Actividades financieras y de seguros	2,5	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuentes: DANE, PEB⁷

1.1.1 Valor agregado por actividad económica Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.



**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por
		efecto estacional y
	Annual	calendario
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ¹	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor ¹	2,9	0,2

Fuente: DANE PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

1.2 PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital decrece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%.
- Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%.
- Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.

**Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}**

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto
		estacional y calendario
	Annual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Gasto de consumo final ²	3,4	0,7
Formación bruta de capital ²	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB) a precios Corrientes



PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 5,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,2% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Actividades Inmobiliarias crece 7,2% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,2% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Explotación de minas y canteras crece 17,7%.
 - Actividades financieras y de seguros crece 5,2%.
 - Industrias manufactureras crece 4,2%.



**Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026^{pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,2	1,0
Explotación de minas y canteras	1,0	17,7
Industrias manufactureras	4,7	4,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹	-4,1	-0,3
Construcción	1,0	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor ²	9,4	2,3
Información y comunicaciones	4,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	11,2	5,2
Actividades inmobiliarias	7,2	1,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas ³	7,7	1,0
Administración pública, defensa, educación y salud ⁴	12,2	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	11,1	4,0
Valor agregado bruto	6,3	2,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,0	-0,3
Producto Interno Bruto	5,9	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO A PRECIOS CORRIENTES

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 5,9% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 9,5%.
- Formación bruta de capital decrece 10,4%.
- Exportaciones decrecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 3,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 2,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 2,1%.
- Formación bruta de capital crece 10,7%.



- Exportaciones crecen 5,6%.
- Importaciones crecen 1,2%.

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026^m

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^m -I / 2025 ^m -I	2026 ^m -I / 2025 ^m -IV
Gasto de consumo final ²	9,5	2,1
Formación bruta de capital ²	-10,4	10,7
Exportaciones	-1,2	5,6
Importaciones	-3,2	1,2
Producto Interno Bruto	5,9	2,2

Fuente: DANE, PIB T

TASA DE CAMBIO TRM
(Precio del dólar USD en Colombia)

La tasa de cambio (nominal) hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

La cotización del dólar en Colombia para el jueves 4 de junio del 2026 subió 10.85 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.3% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 13.63% (563.86 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 1.78% (64.66 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



Información certificada el 04/06/2026

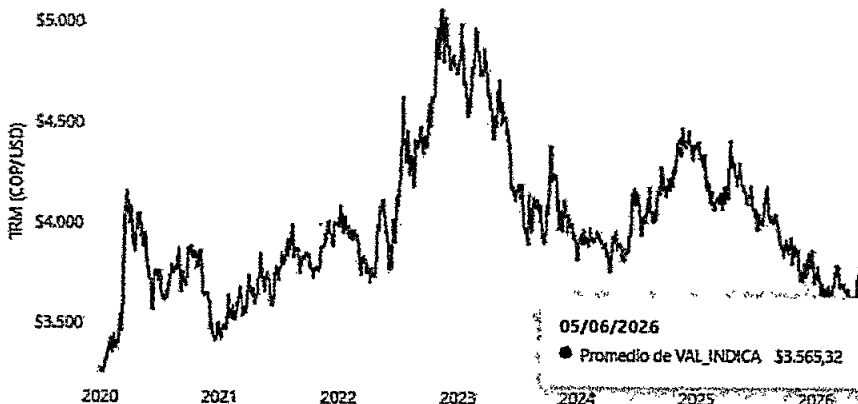
\$3.565,32

COP/USD

05/06/2026 05/06/2026

Vigencia desde Vigencia hasta

Proceso ☒ estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 - PE - E102 - OE220



El precio del dólar en Colombia, según la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente es de \$ 3,572,85 pesos. Con respecto a la TRM anterior experimentó un pequeño incremento de \$10,85 pesos, lo que representa una suave subida del +0.3%.

A lo largo de los últimos días de la semana, ha experimentado un descenso de \$-105.30 pesos, lo que representa una diferencia del -2.86%. En el periodo de los últimos 7 días, la TRM ha disminuido -1.62%, unos \$-58.72 pesos. Comparado con un día como hoy hace 30 días, la TRM ha disminuido -3.63%, unos \$-134.73 pesos.

A través del año en curso el dólar se ha depreciado en un -4.9%, una disminución de \$-184.23 pesos, al final, si contrastamos con el precio que tenía hoy hace 12 meses, la TRM ha bajado un -13.63%, una pérdida en su valor de \$-563.86 pesos.

El tipo de cambio COP/USD mantiene una tendencia de depreciación. Si bien la dirección bajista del dólar es clara, se ha observado que el descenso ha sufrido una desaceleración brusca en comparación con jornadas anteriores, lo que podría indicar una búsqueda de equilibrio en el mercado. A pesar de esta moderación en el ritmo de caída, la tendencia bajista subyacente sigue activa. Aunque los ingresos de dólares al país por monetización de deuda externa gubernamental persisten como un factor de oferta que contribuye a esta dinámica, la evolución actual de la divisa parece estar más influenciada por correcciones del mercado y otros elementos técnicos. El precio continúa descendiendo, aunque con un menor ímpetu, sin mostrar aún señales de estabilización definitiva. <https://www.larepublica.co/finanzas/para-este-primer-trimestre-de-2025-los-analistas-proyectan-una-trm-sobre-los-4-400-4035771#:~:text=Bolsas>

[Para este primer trimestre de 2025 los analistas proyectan una TRM sobre los \\$244.400](https://www.larepublica.co/finanzas/para-este-primer-trimestre-de-2025-los-analistas-proyectan-una-trm-sobre-los-4-400-4035771#:~:text=Bolsas)

En Colombia, el comercio minorista es altamente competitivo. El comercio al por menor se realiza a través de dos canales de distribución: el tradicional y el formal o moderno. El primero se refiere al conjunto de las llamadas tiendas de barrio o de esquina y representa actualmente el 50% de las ventas del sector. La actividad comercial se desarrolla a nivel de todo tipo de bienes que pueda transar la economía; sin embargo, los bienes de la canasta familiar (descripción de los porcentajes de gasto de las familias, separados en partidas o rubros según distintos criterios) son los más representativos y concentran la mayor atención tanto en número de establecimientos como en empleo y volumen de ventas.

El comercio minorista en Colombia crece un 1.5% interanual, evidenciando una leve recuperación que, aunque positiva, contrasta con el desempeño mixto de diferentes líneas de mercancías y con la recuperación del 5.1% observada en el mes inmediatamente anterior.

Este crecimiento fue impulsado por el fuerte repunte en vehículos automotores y motocicletas, que registraron un incremento del 14,8%, y equipos de informática y telecomunicaciones, con un aumento del 25,4%. Estas dos categorías, que juntas aportaron 2,2 p.p. al crecimiento total, indican una recuperación en bienes durables de alto costo, favorecida por la estabilización en precios de algunos componentes y el interés de los hogares en productos tecnológicos y de movilidad. Sin embargo, otras líneas como prendas de vestir y artículos de ferretería siguen presentando caídas importantes, reflejando los efectos de la inflación y las tasas de interés, que han limitado la recuperación total del consumo.

El gobierno ha implementado diversas estrategias para fortalecer el sector, incluyendo apoyo a pequeñas y medianas empresas y programas de incentivos, lo que se espera estimule el comercio. Sin embargo, los desafíos estructurales, como la desaceleración del empleo y el aumento en los costos operativos, podrían limitar los efectos de estas medidas. Con las expectativas de que el último trimestre consolide el repunte del comercio, el éxito de esta recuperación dependerá de la capacidad de adaptación del sector a los cambios en el entorno macroeconómico y en las preferencias de consumo, que están siendo moldeadas tanto por la moderación en la inflación como por una mejora en la confianza de los consumidores en ciudades clave como Cali y Medellín.



Encuesta Mensual de Comercio (EMC) Marzo 2026

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Marzo 2026



Fuente: DANE - EMC

1. Resultados Encuesta Mensual de Comercio - EMC

1.1 Evolución de las principales variables para el total nacional

En marzo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4% y el personal ocupado creció 1,9% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,6%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses ^P

Total nacional

Marzo 2026

Indicador	Variación anual Marzo 2026 / marzo 2025	Variación año corrido Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025	Variación doce meses Abril 2025 - marzo 2026 / abril 2024 - marzo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	13,4	10,8	11,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,8	7,5	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,3	9,9	11,3
Total Personal ocupado	1,9	1,8	1,3

Fuente: DANE - EMC

1.2 Grupos de mercancías

Ventas Reales

Variación anual

Marzo 2026 / marzo 2025

En marzo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 13,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Todas las líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y



telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 7,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.

Total nacional

Marzo 2026 / marzo 2025^P

Marzo 2026 / marzo 2025		
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	13,4	13,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares ^{***}	35,8	3,3
Otros vehículos automotores y motocicletas ^{***}	34,8	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	26,8	1,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	41,8	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,0	0,8
Combustibles para vehículos automotores	3,9	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	10,7	0,7
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,1	0,6
Artículos y utensilios de uso doméstico	21,4	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,6	0,3
Prendas de vestir y textiles	6,9	0,3
Alimentos (viveres en general)	1,3	0,2
Productos para el aseo del hogar	8,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,2	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2	0,0

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido

Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025

En primer trimestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 10,8%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información Abril 2026



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

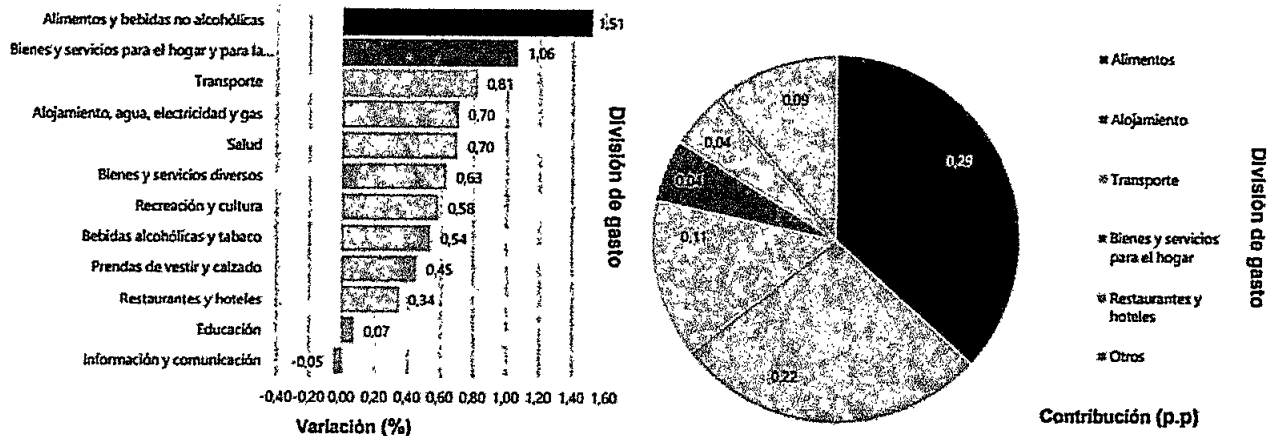
1. RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto Abril 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

2. VARIACION ANUAL

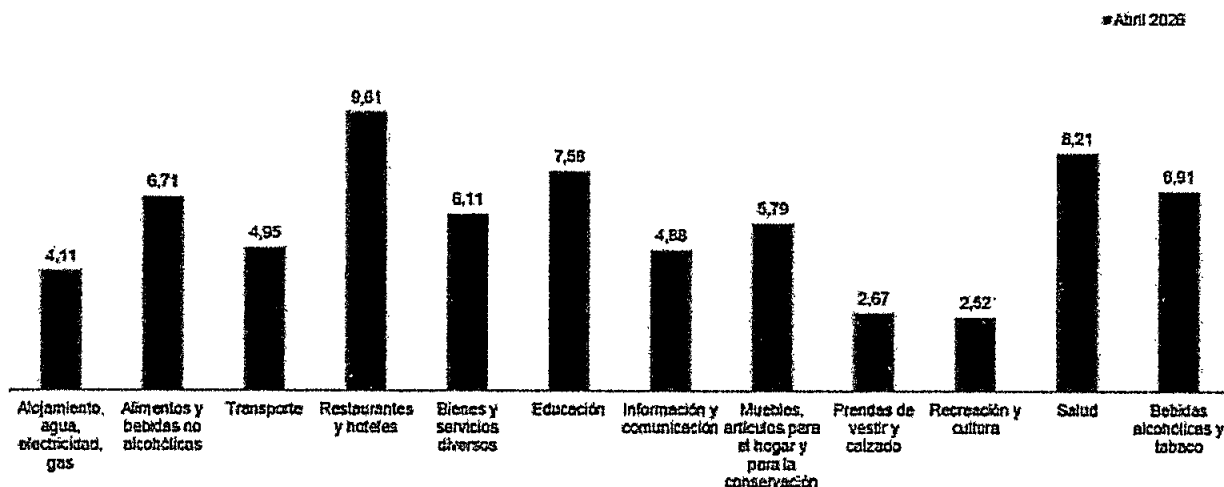
Variación anual (abril de 2025 a abril de 2026)

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%. El comportamiento anual del IPC total en abril de 2026 (5,68%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,61%, siendo esta la mayor variación anual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes : tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (12,96%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,85%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio



(9,64%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,11%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,75%) y pago por alimentación en comedores (7,76%). La división Salud registró una variación anual de 8,21%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (10,52%), consulta médica con médico especialista particular (9,11%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (8,70%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (3,73%), servicios médicos menores (5,95%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (6,95%). La división Recreación y cultura registró una variación anual de 2,52%, siendo esta la menor variación anual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios prestados por escenarios deportivos (12,04%), servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (11,06%) y compra de periódicos (10,24%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-8,97%), equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido únicamente (-8,73%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-8,60%)

**Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (abril)**



Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,73 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,60 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,52 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,14 puntos porcentuales, arroz con -0,08 puntos porcentuales y carne de cerdo y derivados con -0,04 puntos porcentuales.

MERCADO LABORAL

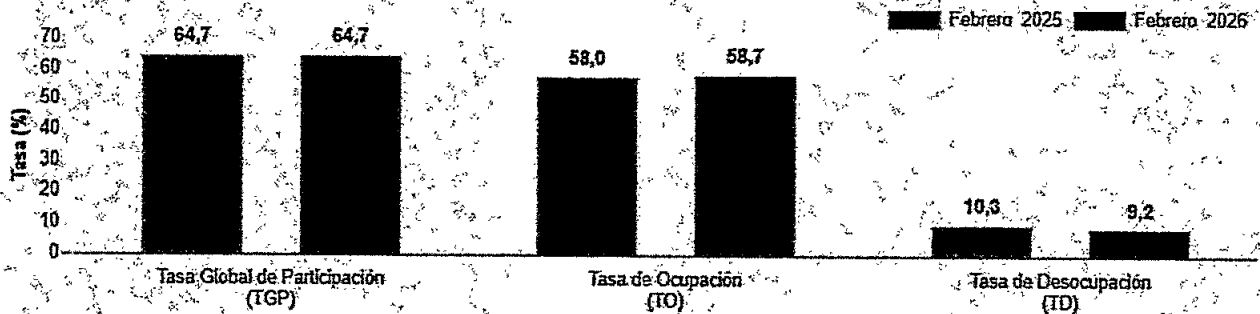
Información febrero 2026

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Febrero (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES FEBRERO Y AÑO 2026.

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de residuos	541	591	2,5	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,5
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	258	1,1	8	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.800	1.813	7,5	13	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

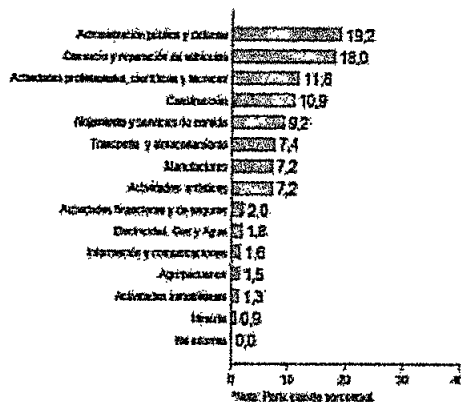
Fuente: DANE, GEIH.



Mercado Laboral: Huila - Neiva

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil nov-ene de 2026, las actividades de administración pública y defensa representaron el 19,2% del total de ocupados de Neiva.



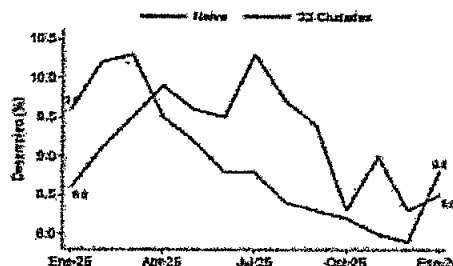
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 27 de febrero de 2026.



Desempleo: Huila - Neiva

La figura muestra que durante el trimestre móvil noviembre-enero de 2026, la tasa de desempleo de Neiva se ubicó por debajo de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (nov-ene)



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 27 de febrero de 2026.

La figura 6 muestra que durante el trimestre móvil noviembre-enero de 2026, la tasa de desempleo de Neiva se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades. Las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 19,3% del total de ocupados de Neiva como se evidencia en la figura 5.

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

Mediante el Decreto 1469 de 2025, quedó establecido el Salario Mínimo Legal Mensual (SMLM) de 2026 en \$1.750.905, representando un incremento del 23% aplicable únicamente sobre quienes devenguen un SMLM de 2025. Esto equivale a un aumento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos (\$327.405). El nuevo salario tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2026 y deroga el Decreto 1572 de 2024 que fijó el SMLMV para el 2025. En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en \$249.095.

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de salario vital como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante).



En particular, el decreto sobre el salario mínimo vital consigna:

- Costo estimado de la canasta vital para un hogar de cuatro personas: \$2.982.589 mensuales.
- Estimación de salario vital para un hogar de tres integrantes: \$1.658.957, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a \$1.746.882.

• Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería \$1.826.190, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de 28,3% al compararlo con el SMMLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un incremento inicial del 23% desde 2026.

En este escenario, el año 2026 plantea desafíos relevantes para el sector empresarial, que deberá revisar de forma estratégica sus estructuras de costos, políticas de gestión del talento humano y esquemas de cumplimiento normativo, con el fin de adaptarse a un entorno regulatorio y económico más exigente.

A continuación, se presenta una gráfica que ilustra la evolución del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en Colombia desde el año 2015 hasta la actualidad, con el fin de visualizar de manera comparativa y sintética los incrementos nominales anuales decretados por el Gobierno Nacional y contextualizar el alcance del aumento fijado para 2026 dentro de la tendencia histórica de crecimiento del ingreso mínimo en el país.



2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Desde la visión de la compra pública, el Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica.

Histórico de Compra

A nivel Municipal se ha adelantado varios procesos contractuales en los últimos años que presentan objetos similares al presente proceso, los cuales se relacionamos a continuación:

PROCESO/ CONTRATO	VALOR TOTAL	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
MNSGOCM CCV37-2025	\$47.892.000	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE NEIVA

		ESPACIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO		
0671-2024	\$ 70.000.000	SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE KITS DE MERCADO COCINA ASEO HABITACIONAL ASI COMO EL SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE VICTIMAS	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE NEIVA.
0844-2023	\$ 55.000.000.00	SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE KITS DE MERCADOS, COCINA, ASEO, HABITACIONAL, ASI COMO EL SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA DE VICT	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE NEIVA.

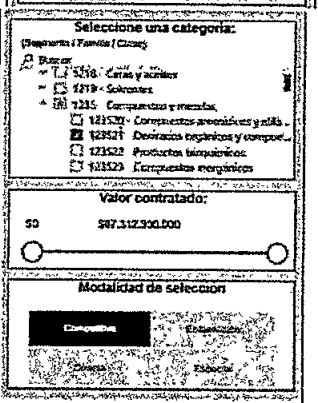
Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma "SECOP II" para la identificación de procesos adjudicados por diferentes entidades a nivel Regional con características similares al objeto del presente estudio:

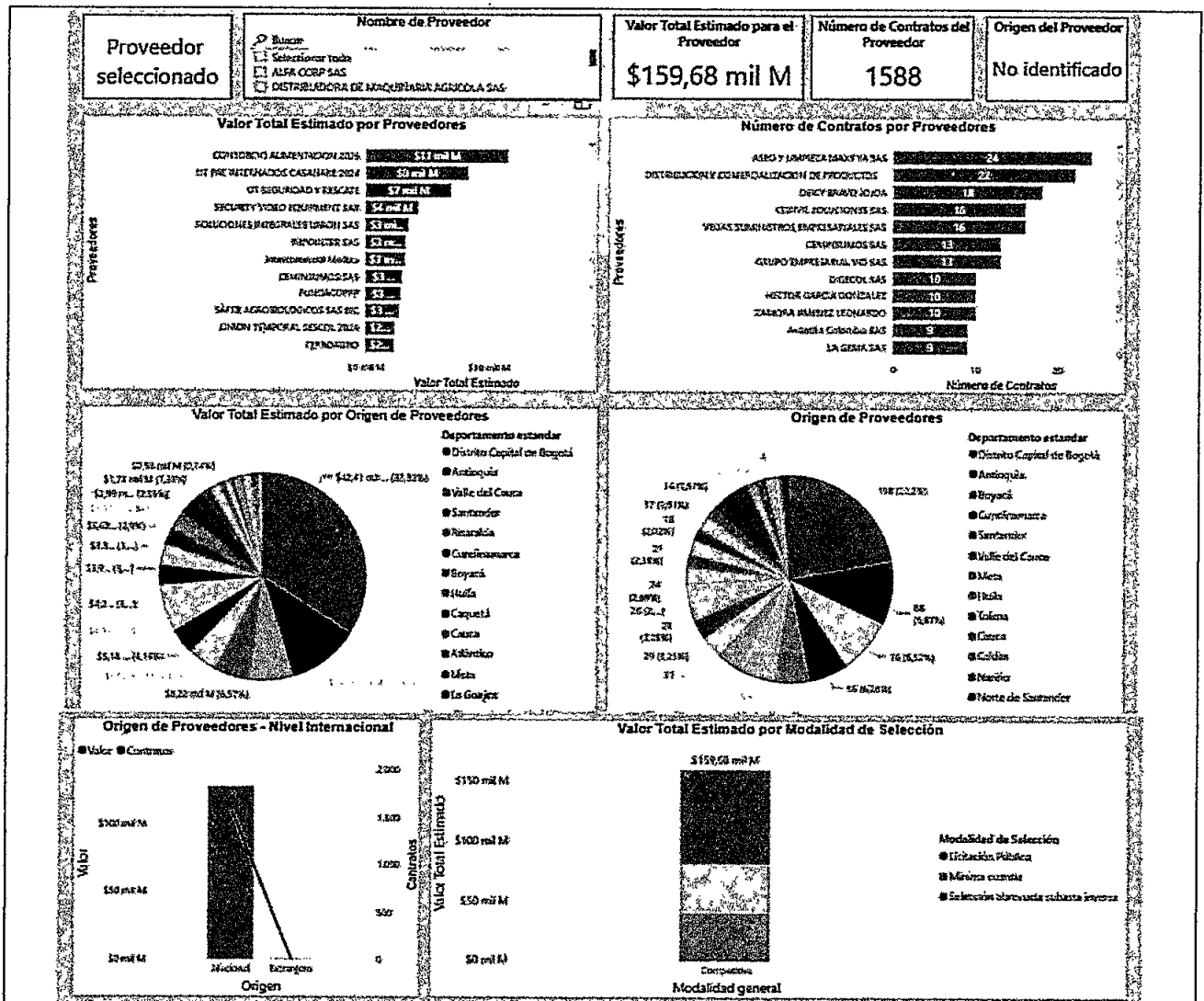
PROCESO/ CONTRATO	VALOR TOTAL	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
IP-013-2025	\$12.274.317	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA	Mínima Cuantía	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA
DHMP-IMC-AG-002 DE 2025	\$39.821.450	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, Y ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE PAICOL	Mínima Cuantía	ALCALDIA DE PAICOL HUILA
IPMCIH007-2024	\$31.934.935	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	Mínima Cuantía	INDERHUILA

El mercado Regional cuenta con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que pueden satisfacer la necesidad y prestar el servicio "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE A LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA.", objeto del presente estudio previo, para lo cual se realizará un análisis de la DEMANDA Regional a partir del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (<https://colombiacompra.gov.co>) con el cual se establecerán posibles proveedores que eventualmente podrán participar en el presente proceso.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE ANALISIS DE DEMANDA (REGIONAL)

Para el presente análisis de la DEMANDA de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 47121702, 24101510, 42132201, 46182001, 12352104, 53131608, 42281604, 40141742, 42281704, 47131604, 47131611, 47131618, 47121701, y 47131803, y al MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE - desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>), se pudo determinar en las gráficas el comportamiento de las contrataciones realizadas por Entidades Estatales relacionadas con la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE A LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA.", a nivel Regional durante las últimas tres vigencias 2024, 2025, y lo corrido del 2026.





Se puede evidenciar que en el Departamento del, participaron 1.416 proveedores, quienes celebraron un total de 1.588 contratos, por un valor estimado acumulado de \$159.682.710.323, lo que refleja un mercado amplio, con pluralidad de oferentes y capacidad instalada suficiente para atender la demanda institucional en las familias de bienes evaluadas.

Los datos evidencian una estructura claramente competitiva. Aunque se identifican proveedores con mayores valores individuales, por ejemplo, consorcio Alimentación 2026 con aproximadamente \$11 mil millones, el resto del valor contratado se encuentra distribuido entre un número significativo de oferentes y el mayor número de contratos por proveedor pertenece a Aseo y Limpieza Maxy ya sas con 24 adjudicaciones. Respecto a la modalidad de selección, predomina la modalidad competitiva incluyendo licitación pública, selección abreviada y mínima cuantía concentrando la totalidad del valor estimado analizado bajo la categoría general "competitiva". Esto evidencia que el mercado opera bajo principios de transparencia, pluralidad de oferentes y concurrencia efectiva.

El análisis permite concluir que el mercado presenta estabilidad, pluralidad y condiciones adecuadas de competencia, sin evidenciar concentración significativa ni riesgos de dependencia de un único proveedor, lo que garantiza un entorno favorable para adelantar procesos de selección objetivos y eficientes en el marco de la contratación estatal.

1. ESTUDIO DE LA OFERTA:

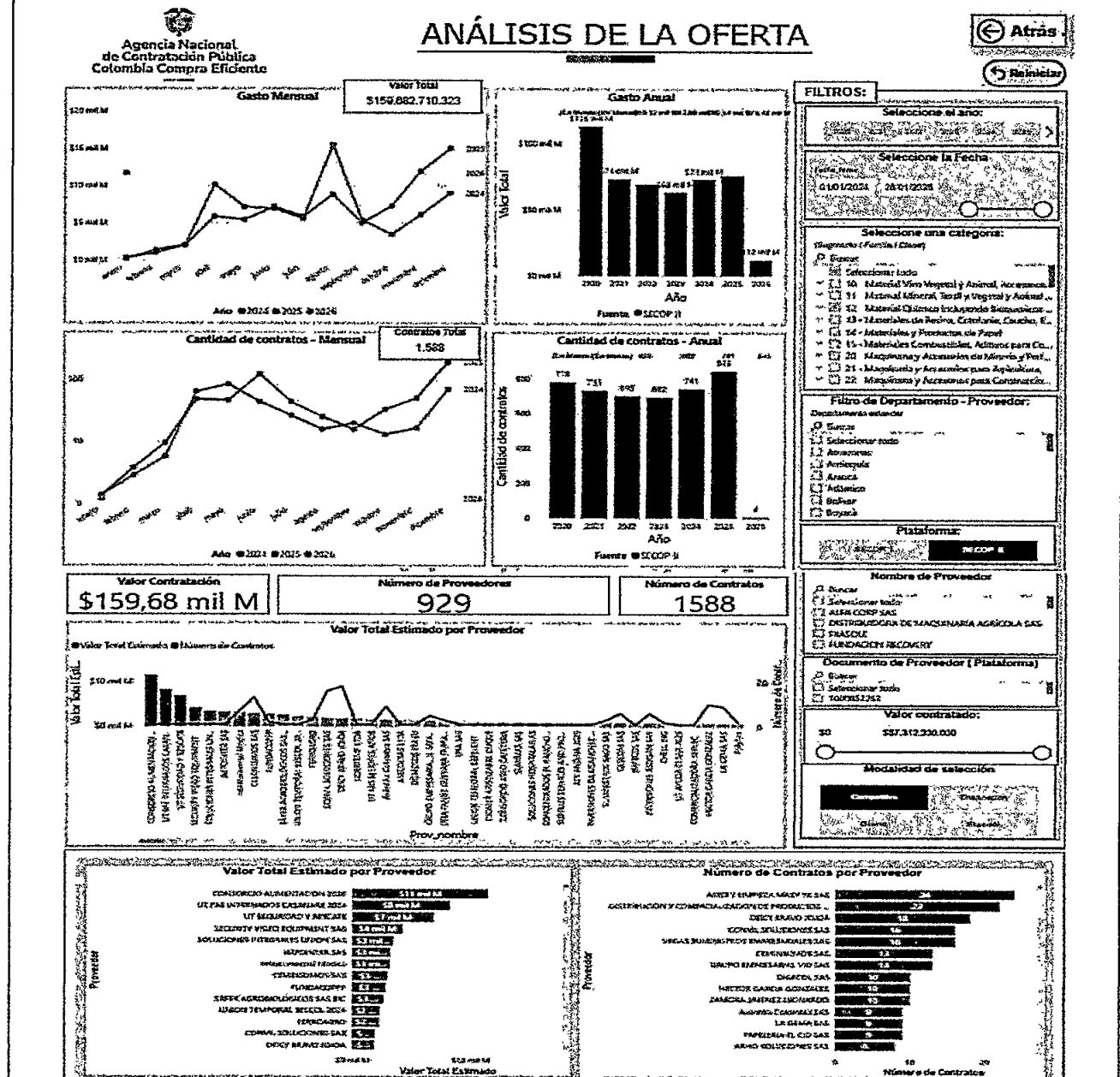
En el territorio nacional se encuentran diversos proveedores con capacidad para cubrir la necesidad de los elementos solicitados en el presente estudio.

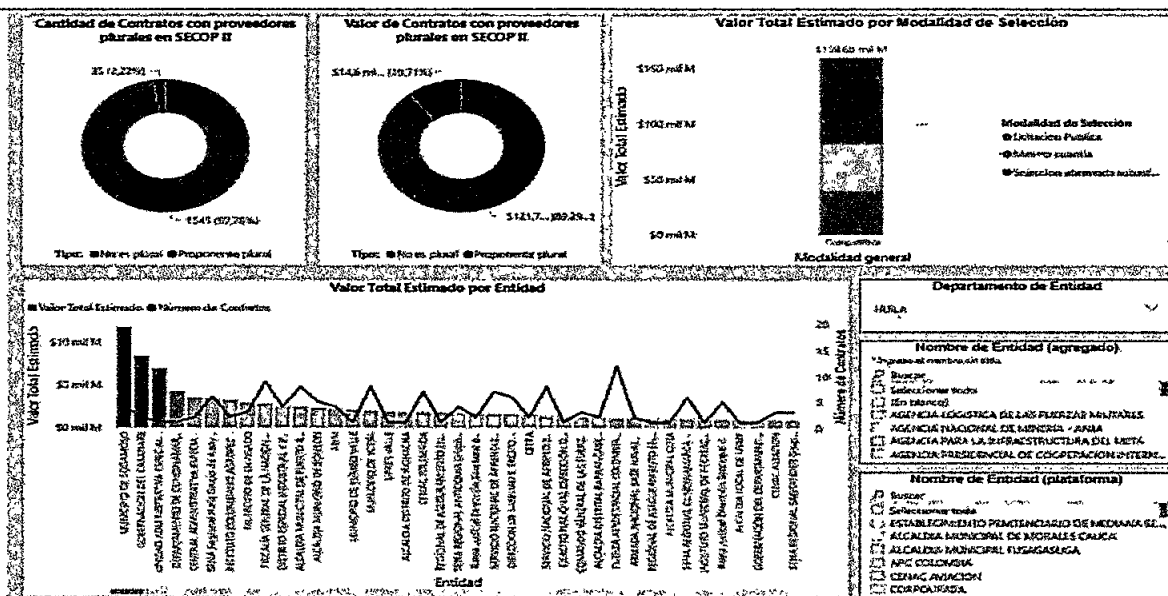
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE ANALISIS DE LA OFERTA (REGIONAL)

Para el presente análisis de la OFERTA de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 47121702, 24101510, 42132201, 46182001, 12352104, 53131608, 42281604, 40141742, 42281704, 47131604, 47131611, 47131618, 47121701, y 47131803, y al MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE - desarrollada por la Agencia



Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>), se pudo determinar en las gráficas el comportamiento de las contrataciones realizadas por las Entidades Estatales relacionadas con la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE A LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA.", a nivel regional durante las últimas tres vigencias 2024, 2025, y lo corrido del 2026.





Comportamiento contratador por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024			2025			2026	
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2024	1235 - Comestibles y bebidas	28	\$995.908.940	0,82%	37	\$2.748.498.127	1,72%		
2024	2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	40	\$4.132.949.859	2,50%	78	\$3.643.225.476	8,16%	1	\$11.422.388.670
2024	4213 - Telas y vestidos médicos	45	\$7.038.710.376	4,41%	73	\$5.129.923.078	3,21%	1	\$131.300.000
2024	4223 - Productos para la esterilización médica	21	\$4.239.643.095	2,60%	10	\$1.430.200.251	0,63%		
2024	4618 - Seguridad y protección personal	28	\$2.483.554.495	1,58%	53	\$15.379.581.778	8,38%		
2024	4712 - Equipo de aseo	11	\$8.015.723.324	5,14%	121	\$17.337.994.878	7,10%		\$4.352.600
2024	4713 - Suministros de aseo y limpieza	277	\$30.881.071.777	19,20%	299	\$21.747.354.784	13,82%	1	\$99.992.641
2024	5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	225	\$17.973.039.805	11,28%	172	\$9.816.322.789	4,13%		
2024	Total	741	\$72.540.590.241	45,43%	843	\$75.493.107.971	47,27%	4	\$11.659.012.111

Se destacan 929 proveedores con participación en el periodo analizado en el Departamento del Huila, quienes han celebrado un total de 1.588 contratos por un valor acumulado de \$159.682.740.323, lo que evidencia un mercado con pluralidad de oferentes y capacidad suficiente para atender la demanda institucional; se identifican al menos 12 proveedores con participación relevante tanto en valor como en número de contratos, reflejando una dinámica activa y competitiva.

Se destaca el CONSORCIO ALIMENTACIÓN 2026, que registra el mayor valor total estimado, alcanzando aproximadamente \$11 mil millones, seguido por la UT FAE INTERNADOS CASANARE 2024 con cerca de \$8 mil millones y la UT SEGURIDAD Y RESCATE con alrededor de \$7 mil millones. Por su parte, en cuanto al número de contratos ejecutados, el proveedor con mayor cantidad es ASEO Y LIMPIEZA MAXI Y SAS, con 24 contratos, seguido por DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ... con 22 contratos, y DEICY BRAVO JOJOA con 18 contratos, entre otros proveedores que oscilan entre 8 y 16 adjudicaciones. Esta dispersión en el número de contratos confirma condiciones efectivas de competencia y participación plural.

En conclusión, el mercado presenta una estructura amplia y competitiva, con 929 proveedores activos, distribución del valor entre múltiples actores y ausencia de concentración significativa. Las condiciones observadas permiten afirmar que existe pluralidad de oferentes, capacidad instalada suficiente y un entorno favorable para adelantar procesos de selección bajo criterios de transparencia, eficiencia y libre concurrencia.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura), que tengan dentro de su objeto social o actividad la prestación del servicio, objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

EMPRESAS A NIVEL LOCAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 Ley de Emprendimiento y su reglamentación contenida en el Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Neiva procede a relacionar los potenciales proveedores MIPYMES existentes en la ciudad.

El propósito de esta acción es impulsar el desarrollo de emprendimientos locales capaces de satisfacer la prestación del servicio requerido por la Entidad, fomentando así la participación de la mayor cantidad posible de oferentes que puedan suplir la necesidad institucional, para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas que reportar información ante <https://www.informacolombia.com/>, las cuales se encuentran inscritas bajo los códigos CIIU, 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p, se evidencia que existen 30 empresas ubicadas en el Municipio de Neiva que prestan este servicio, así:



EMPRESA	LOCALIDAD
DOTACIONES TECNICAS SAS	NEIVA
DISTRI PLASDEXA S A S	NEIVA
COMERCIALIZADORA EL ORIENTE NEIVA S A S	NEIVA
INVERSIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA E A S A S	NEIVA
DISTRI ESCOBAR S A S	NEIVA
MULTI SERVICIOS DEL SURCOLOMBIANO S A S	NEIVA
SISTEMA DE SERVICIO INTEGRADO SERVITRANS S A S	NEIVA
MOM FLOWERS PACKING S A S	NEIVA
MUEBLES DISEÑO & ACCESORIOS J N S A S	NEIVA
ASEMAS SAS	NEIVA
REPRESENTACIONES MAPA LTDA	NEIVA
ARCO LTDA	NEIVA
PROMOTORA CIAL LIBROS Y LIBROS CASTRO TOVAR Y CIA S C S	NEIVA
PROMOTORA NACIONAL EDUCATIVA LTDA	NEIVA
ALBAPEL GUSTAVO GOMEZ Y CIA LTDA	NEIVA
DISTRIBUIMOS Y DISTRIBUIMOS D Y D LTDA	NEIVA
INQUIRI S A S	NEIVA
SUMINISTROS JYM S A S	NEIVA
SUMINISTROS Y MULTISERVICIOS AYC S A S	NEIVA
EBELCAR SAS	NEIVA
GRUPO ORION MULTIMEDIA LTDA	NEIVA
SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES DE COLOMBIA S A S	NEIVA
CLEAN MAGIC SAS	NEIVA
PAPELERIA RAPITODO S A S	NEIVA
INVERSIONES PC Y TONER S A S	NEIVA
MOM PACK SAS	NEIVA
DISTRIBUIDORA ECOPLUS DE COLOMBIA S A S	NEIVA
INSUMINK S A S	NEIVA
MEGA PARTY TOYS S A S	NEIVA
INVERSIONES GEMINIS SIGLO XXI S A S	NEIVA

Para el código CIIU 4669 Comercio al por mayor de otros productos n c p, se evidencia que existen 15 empresas ubicadas en el Municipio de Neiva que prestan este servicio, así:

EMPRESA	LOCALIDAD
UNIVERSAL PLASTIC S A S	NEIVA
COMERCIALIZADORA INDUPLAST DEL HUILA S A S	NEIVA
PROMOTORA DE COMERCIO SURCOLOMBIANA S A S BIC	NEIVA
DISTRIBUCIONES Y PROYECCIONES PROSPERANDO S A S	NEIVA
NIMETS S A S	NEIVA
MS SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	NEIVA
INVERSIONES DE COLOMBIA LA MAR S A S	NEIVA
OPTIMA STORE SAS	NEIVA
ARENA TATTOO COLOMBIANA S A S	NEIVA
SERVICIOS INTEGRALES Y EQUIPOS PETROLEROS S A S	NEIVA
PLANEG S A S	NEIVA
SOCIEDAD INTEGRAL AMBIENTAL & LABORAL S A S E S P	NEIVA
PROYECTOS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S A S	NEIVA
SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES IS S A S	NEIVA
MINERALES DE COLOMBIA MINERCOL S A S	NEIVA

Para el código CIIU 4690, Comercio al por mayor no especializado se evidencia que existen 30 empresas ubicadas en el Municipio de Neiva que prestan este servicio, así:

EMPRESA	LOCALIDAD
INVERSIONES PROIN S A S	NEIVA
FLUIDOS Y SERVICIOS S A S	NEIVA
BALOOON MARKETING S A S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS	NEIVA
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DORE S S A S	NEIVA
NGM DISTRIBUCIONES E U	NEIVA
INVERSIONES ARTEAGA CUSIS SAS	NEIVA
COMERCIALIZADORA PAENSASA S A S	NEIVA
ENTERPRISE SOLUTIONS COLOMBIA LC SAS	NEIVA
ARTIS ENTERTAINMENT S A S	NEIVA
ARQDISECON S A S	NEIVA
INVERSIONES CANTILLO TAMAYO S A S	NEIVA
GRUPO ALMA AZUL S A S	NEIVA



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024

BIOGAS DE COLOMBIA SUR SAS	NEIVA
GREENSAT SAS	NEIVA
INVERSIONES PROGRESAR MASSAS	NEIVA
INVERSIONES MARC & T SAS	NEIVA
INNOVACION JLP SAS	NEIVA
QAHWA GROUP COLOMBIA SAS	NEIVA
JDL SERVICES SAS	NEIVA
PROJECTS VEBRO SAS	NEIVA
COMERCIALIZADORA HUEVO FRITO SAS	NEIVA
COLOMBIA ORIGEN C I SAS	NEIVA
RED DE CONSUMO INTELIGENTE SAS	NEIVA
INVERSIONES PROSATCO SAS	NEIVA
SUMINISTROS Y SERVICIOS ALTERNATIVOS SAS	NEIVA
ECOSCIENCE TECHNOLOGY SAS	NEIVA
SERVICIOS Y SUMINISTROS G DOS SAS	NEIVA
INVERSIONES MMY SAS	NEIVA
LJP SUPPLY SAS	NEIVA
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PSI SAS	NEIVA

Y para el código CIIU 4759, Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados, así:

EMPRESA	LOCALIDAD
AGROVELCA PRECOOPERATIVA	NEIVA
INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA	NEIVA
PISCICOLA CANCOLMAR SAS	NEIVA
TECNOVENTAS DISTRIBUCIONES SAS	NEIVA
PRO PISCINAS DEL HUILA SAS	NEIVA
GRUPO MASALA SAS	NEIVA
COMERCIALIZADORA BOLSAS PLASTICAS FARID SAS	NEIVA
CODINDFER SAS	NEIVA
HC SERVICIOS INDUSTRIALES SAS	NEIVA
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&O ASOCIADOS SAS	NEIVA
AGROPECUARIA BRANGUS LTDA	NEIVA
LINKO WORKERS SAS	NEIVA
PRECOOPERATIVA MULTIATIVA DE MADRES COMUNITARIAS DEL ORIENTE ALTO DE NEIVA	NEIVA
EPROSER SAS	NEIVA
COLOMBIANA DE QUIMICOS ASEO Y COSMETICOS SAS	NEIVA
J&N FABRICA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS	NEIVA
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GAOM SAS	NEIVA
EXTINFUEGO Y SUMINISTROS SAS	NEIVA
TOP SERVICES DEL HUILA SAS	NEIVA
EFRATA SERVICIOS INTEGRALES SAS	NEIVA
SUMINISTROS INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	NEIVA
ARIM CLEANING FRESH SAS	NEIVA
PROINDUSTRIAL SOLUCIONES SAS	NEIVA
SERVICIOS Y SUMINISTROS FULL SERVICES SAS	NEIVA
SUMINISTROS & SOLUCIONES HJP SAS	NEIVA
PRACTIASEO LTDA	NEIVA
SOCIEDAD DE INFORMACION Y MERCADEO SAS	NEIVA
COMERCIALIZADORA BRILLANEIVA LTDA	NEIVA
DISTRIBUIDORA RIPOL LTDA	NEIVA
ARTIASEOS LTDA	NEIVA
SENDEROS DE MAS FE SAS	NEIVA
SENDEROS DE FE SAS	NEIVA



TIENDA DE MASCOTAS ANIMALS PLAZA S A S	NEIVA
CLEAN BUSSINES S A S	NEIVA
P G I SEGURIDAD S A S	NEIVA
PROFESIONALES DEL ASEO DE COLOMBIA SAS	NEIVA
SANTUARIO DIVINO DE LA FE SAS	NEIVA

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

- **MONEDA POR CONTRATAR**

La contratación se hará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

- **ANÁLISIS DE PRECIOS**

En el mercado local se evidencia un número de proveedores, que en su experiencia han participado en procesos contractuales de estos bienes similares a los que se requieren en el presente estudio con diferentes entidades públicas y privadas, que estarían en condiciones de participar en el presente proceso de contratación y cumplir con todas las condiciones establecidas por la Entidad como son: ficha técnica, plazo de ejecución y demás requerimientos establecidos.

Con el fin de determinar los valores estimados requerido por la Entidad en el presente proceso; se realiza solicitud de cotización a (2) empresas, para afianzar y tener el menor valor del proceso de Contratación, para los eventos mencionados se realizó el respectivo estudio de mercado Así:

3. ESTUDIO DEL MERCADO:

Para establecer los precios del mercado el responsable técnico designado por la secretaria de Gobierno optó por la solicitud de cotizaciones a (2) empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes y servicios requeridos y cuentan con experiencia e idoneidad en el sector, con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del menor valor. Las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo.

Conforme lo anterior, el responsable técnico elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, señalando que el valor estimado del contrato es por la suma **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$66.925.000,00) M/CTE**, que incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, Valor que se compone de los ítems, descritos así:

NOTA: Los valores cotizados corresponden al valor unitario de cada bien objeto de adquisición por parte de la entidad generadora de la necesidad, definiendo la cantidad que se requiere para cada uno de ellos, los cuales deben ser computados para definir el presupuesto oficial

COTIZACIONES															
				MERCADO SAN SEBASTIAN				DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GAOM SAS				MENOR VALOR COTIZADO			
IT E M S	DESCRIPCION	UNID AD DE MEDI DA	CA NTI DA DE S	VAL OR UNIT ARI O SIN IVA	VAL OR IVA 19%	V. UNIT ARI O	V. TOTA L	VALO R UNIT ARI O SIN IVA	VAL OR IVA 19%	V. UNIT ARI O	V. TOTA L	VALO R UNIT ARI O SIN IVA	VAL OR IVA 19%	V. UNIT ARI O	V. TOTA L
1	Carro Contenedor Practiwagon jumbo para basura con 4 ruedas, 1.525 litros tapa plana color verde o negro	Unidad	4	\$ 3.907.563	\$ 742.437	4.650.000	\$ 18.600.000	\$ 3.949.580	\$ 750.420	4.700.000	\$ 18.800.000	\$ 3.907.563	\$ 742.437	\$ 4.650.000	\$ 18.600.000
2	Caneca Plástica para basura 150L 3 color	Unidad	9	\$ 153.782	\$ 29.218	183.000	\$ 1.647.000	\$ 154.622	\$ 29.378	184.000	\$ 1.656.000	\$ 153.782	\$ 29.218	\$ 183.000	\$ 1.647.000



**ESTUDIOS PREVIOS PARA
CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS**

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024

	Verde, 3 color Negro y 3 color Azul														
3	Guantes de Nitrilo color negro talla L y XL	Caja x 50 Pares	300	\$ 29.41 2	\$ 5.588	\$ 35.00 0,00	\$ 10.50 0.000	\$ 30.25 2	\$ 5.748	\$ 36.00 0	\$ 10.800 .000	\$ 29.41 2	\$ 5.588	\$ 35.00 0	\$ 10.500 .000
4	Mascarillas N95 color negro	Caja x 10 Unida des	300	\$ 17.64 7	\$ 3.353	\$ 21.00 0	\$ 6.300 .000	\$ 18.48 7	\$ 3.513	\$ 22.00 0	\$ 6.600. 000	\$ 17.64 7	\$ 3.353	\$ 21.00 0	\$ 6.300. 000
5	Pares de Guantes de plástico para limpieza talla 7 , 8 y 9 color negro o amarillo	Unida d	30	\$ 6.050	\$ 1.150	\$ 7.200	\$ 216.0 00	\$ 6.891	\$ 1.309	\$ 8.200	\$ 246.00 0	\$ 6.050	\$ 1.150	\$ 7.200	\$ 216.00 0
6	Mascarillas faciales quirurgica desechabl es	Caja x 50 unida des	100	\$ 14.70 6	\$ 2.794	\$ 17.50 0	\$ 1.750 .000	\$ 15.54 6	\$ 2.954	\$ 18.50 0	\$ 1.850. 000	\$ 14.70 6	\$ 2.794	\$ 17.50 0	\$ 1.750. 000
7	Alcohol antiseptico al 70%	Galon x 3600 ML	50	\$ 37.81 5	\$ 7.185	\$ 45.00 0	\$ 2.250 .000	\$ 39.07 6	\$ 7.424	\$ 46.50 0	\$ 2.325. 000	\$ 37.81 5	\$ 7.185	\$ 45.00 0	\$ 2.250. 000
8	Alcohol ISOPROP ILICO al 91%	Galon x 3800 ML	50	\$ 71.42 9	\$ 13.57 1	\$ 85.00 0	\$ 4.250 .000	\$ 72.26 9	\$ 13.73 1	\$ 86.00 0	\$ 4.300. 000	\$ 71.42 9	\$ 13.57 1	\$ 85.00 0	\$ 4.250. 000
9	Alcohol glicerina do o gel antibacter ial al 70%	Galon x 3800 ML	30	\$ 48.73 9	\$ 9.261	\$ 58.00 0	\$ 1.740 .000	\$ 49.58 0	\$ 9.420	\$ 59.00 0	\$ 1.770. 000	\$ 48.73 9	\$ 9.261	\$ 58.00 0	\$ 1.740. 000
10	Jabon liquido antibacter ial	Galon x 3800 ML	50	\$ 26.89 1	\$ 5.109	\$ 32.00 0	\$ 1.600 .000	\$ 27.73 1	\$ 5.269	\$ 33.00 0	\$ 1.650. 000	\$ 26.89 1	\$ 5.109	\$ 32.00 0	\$ 1.600. 000
11	Cloro desinfect ante	Galon x 3800 ML	120	\$ 12.85 7	\$ 2.443	\$ 15.30 0	\$ 1.836 .000	\$ 13.69 7	\$ 2.603	\$ 16.30 0	\$ 1.956. 000	\$ 12.85 7	\$ 2.443	\$ 15.30 0	\$ 1.836. 000
12	Frascos de spray o atomizador de 500 ml	Unida d	50	\$ 6.134	\$ 1.166	\$ 7.300	\$ 365.0 00	\$ 6.975	\$ 1.325	\$ 8.300	\$ 415.00 0	\$ 6.134	\$ 1.166	\$ 7.300	\$ 365.00 0
13	Detergente industrial multiuso * 900 GR	Unida d	200	\$ 9.664	\$ 1.836	\$ 11.50 0	\$ 2.300 .000	\$ 10.50 4	\$ 1.996	\$ 12.50 0	\$ 2.500. 000	\$ 9.664	\$ 1.836	\$ 11.50 0	\$ 2.300. 000
14	Escobas con cerdas duras palo de madera	Unida d	100	\$ 11.09 2	\$ 2.108	\$ 13.20 0	\$ 1.320 .000	\$ 11.93 3	\$ 2.267	\$ 14.20 0	\$ 1.420. 000	\$ 11.09 2	\$ 2.108	\$ 13.20 0	\$ 1.320. 000
15	Trapero algodón blanco mango de madera	Unida d	100	\$ 13.44 5	\$ 2.555	\$ 16.00 0	\$ 1.600 .000	\$ 15.12 6	\$ 2.874	\$ 18.00 0	\$ 1.800. 000	\$ 13.44 5	\$ 2.555	\$ 16.00 0	\$ 1.600. 000
16	Bolsas para basura color negro tamaño yumbo	Unida d	300	\$ 882	\$ 168	\$ 1.050 ,00	\$ 3.150 .000	\$ 966	\$ 184	\$ 1.150 ,00	\$ 3.450. 000	\$ 882	\$ 168	\$ 1.050	\$ 3.150. 000

17	32*45" Bolsas para basura color negro tamaño industrial 24*32"	Unidad	4000	\$ 546	\$ 104	\$ 650,00	\$ 2.600.000	\$ 630	\$ 120	\$ 750,00	\$ 3.000.000	\$ 546	\$ 104	\$ 650	\$ 2.600.000
18	Limpia pisos desinfectante aroma flora y lavanda	Galon x 3800 ML	50	\$ 25.210	\$ 4.790	\$ 30.000	\$ 1.500.000	\$ 26.050	\$ 4.950	\$ 31.000	\$ 1.550.000	\$ 25.210	\$ 4.790	\$ 30.000	\$ 1.500.000
19	Acido muriático	Galon x 3800 ML	30	\$ 31.513	\$ 5.987	\$ 37.500	\$ 1.125.000	\$ 32.353	\$ 6.147	\$ 38.500	\$ 1.155.000	\$ 31.513	\$ 5.987	\$ 37.500	\$ 1.125.000
20	Aceite de citronela color rojo	Bidon	10	\$ 155.462	\$ 29.538	\$ 185.000	\$ 1.850.000	\$ 159.664	\$ 30.336	\$ 190.000	\$ 1.900.000	\$ 155.462	\$ 29.538	\$ 185.000	\$ 1.850.000
21	Chupas destapadoras para sanitario	Unidad	30	\$ 5.966	\$ 1.134	\$ 7.100	\$ 213.000	\$ 6.807	\$ 1.293	\$ 8.100	\$ 243.000	\$ 5.966	\$ 1.134	\$ 7.100	\$ 213.000
22	Cepillo Para Baño Sanitario Con Base Plástica	Unidad	30	\$ 5.966	\$ 1.134	\$ 7.100	\$ 213.000	\$ 6.807	\$ 1.293	\$ 8.100	\$ 243.000	\$ 5.966	\$ 1.134	\$ 7.100	\$ 213.000
TOTAL				\$ 66.925.000				\$ 66.629.000				\$ 66.925.000			

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Acuerdo 036 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTICULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO



		CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO DEPORTE	1	Alcaldía de Neiva DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA EXENCIÓN ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1



9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

En este sentido, y una vez revisada la información de las cotizaciones, la entidad establece el presupuesto oficial teniendo en cuenta el menor valor de cada uno de los ítems que lo componen. Discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL							
ITE MS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA DES	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA 19%	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Carro Contenedor Practiwagon jumbo para basura con 4 ruedas, 1.525 litros tapa plana color verde o negro	Unidad	4	\$ 3.907.563	\$ 742.437	\$ 4.650.000	\$ 18.600.000
2	Caneca Plástica para basura 150L 3 color Verde, 3 color Negro y 3 color Azul	Unidad	9	\$ 153.782	\$ 29.218	\$ 183.000	\$ 1.647.000
3	Guantes de Nitrilo color negro talla L y XL	Caja x 50 Pares	300	\$ 29.412	\$ 5.588	\$ 35.000	\$ 10.500.000
4	Mascarillas N95 color negro	Caja x 10 Unidades	300	\$ 17.647	\$ 3.353	\$ 21.000	\$ 6.300.000
5	Pares de Guantes de plástico para limpieza talla 7, 8 y 9 color negro o amarillo	Unidad	30	\$ 6.050	\$ 1.150	\$ 7.200	\$ 216.000
6	Mascarillas faciales quirúrgica desechables	Caja x 50 unidades	100	\$ 14.706	\$ 2.794	\$ 17.500	\$ 1.750.000
7	Alcohol antiséptico al 70%	Galon x 3600 ML	50	\$ 37.815	\$ 7.185	\$ 45.000	\$ 2.250.000
8	Alcohol ISOPROPILICO al 91%	Galon x 3800 ML	50	\$ 71.429	\$ 13.571	\$ 85.000	\$ 4.250.000
9	Alcohol glicerinado o gel antibacterial al 70%	Galon x 3800 ML	30	\$ 48.739	\$ 9.261	\$ 58.000	\$ 1.740.000
10	Jabon liquido antibacterial	Galon x 3800 ML	50	\$ 26.891	\$ 5.109	\$ 32.000	\$ 1.600.000
11	Cloro desinfectante	Galon x 3800 ML	120	\$ 12.857	\$ 2.443	\$ 15.300	\$ 1.836.000
12	Frascos de spray o atomizador de 500 ml	Unidad	50	\$ 6.134	\$ 1.166	\$ 7.300	\$ 365.000
13	Detergente industrial multiuso * 900 GR	Unidad	200	\$ 9.664	\$ 1.836	\$ 11.500	\$ 2.300.000
14	Escobas con cerdas duras palo de madera	Unidad	100	\$ 11.092	\$ 2.108	\$ 13.200	\$ 1.320.000
15	Trapero algodón blanco mango de madera	Unidad	100	\$ 13.445	\$ 2.555	\$ 16.000	\$ 1.600.000
16	Bolsas para basura color negro tamaño yumbo 32"45"	Unidad	3000	\$ 882	\$ 168	\$ 1.050	\$ 3.150.000
17	Bolsas para basura color negro tamaño industrial 24"32"	Unidad	4000	\$ 546	\$ 104	\$ 650	\$ 2.600.000
18	Limpiapisos desinfectante aroma flora y lavanda	Galon x 3800 ML	50	\$ 25.210	\$ 4.790	\$ 30.000	\$ 1.500.000
19	Acido muriático	Galon x 3800 ML	30	\$ 31.513	\$ 5.987	\$ 37.500	\$ 1.125.000
20	Aceite de citronela color rojo	Bidon	10	\$ 155.462	\$ 29.538	\$ 185.000	\$ 1.850.000
21	Chupas destapadoras para sanitario	Unidad	30	\$ 5.966	\$ 1.134	\$ 7.100	\$ 213.000
22	Cepillo Para Baño Sanitario Con Base Plástica	Unidad	30	\$ 5.966	\$ 1.134	\$ 7.100	\$ 213.000
TOTAL							\$ 66.925.000

El valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación se fijó en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$66.925.000,00) M/CTE, IVA incluido, si hubiere lugar, el cual será ejecutado de acuerdo con los valores unitarios y las cantidades descritas en la ficha técnica de cada producto.



EL MUNICIPIO pagará el valor total del contrato previa suscripción del acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación del contrato. Adicionalmente y para ello deberá presentarse la facturación electrónica de los elementos entregados, la factura o cuenta de cobro respectiva, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponda. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO.

EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

El valor del contrato se cancelará en un único pago, de acuerdo a lo entregado, previa presentación de: a. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. b. Informe cumplimiento por parte del Contratista con los soportes correspondientes. c. Informe del Supervisor en donde conste el recibo a entera satisfacción de las cantidades de los elementos de aseo y limpieza comprados por la entidad. d. Acta Final. e. Acta de liquidación. Valor que incluye IVA, Impuestos, gravámenes, garantías y demás gastos a que haya lugar.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y /O PERFIL DEL PROVEEDOR

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en tal caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes. El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

A) LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015. Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección MIPYmes, esto no excluirá a la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Sólo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostenten dicha calidad

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYmes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones

¹ Aspecto que fue analizado y conceptualizado por Colombia Compra Eficiente en Concepto C - 026 del 16 de marzo de 2023 [...] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 -al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento-, que sean clasificados como MIPYmes, puedan participar en procesos de selección limitados a MIPYmes, conforme a lo regulado por el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MIPYmes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. [...] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- a MIPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MIPYmes, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 -norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento. En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidaria.



exigidas en el presente estudio previo.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. Carta de presentación:

El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. (**Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta"**).

Capacidad Jurídica:

2. Persona natural: Deben adjuntar los siguientes documentos:

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- I. Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso.
- II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente
- III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- IV. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución lo cual será causal de rechazo.

4. Formas de participación conjuntas:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

- I. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- V. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- VII. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes



será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

- VIII.** Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

- 5. Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

- 6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3 Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de



1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por la entidad (**Anexo No. 2 "Modelo acuerdo de conformación de consorcio" y Anexo No. "Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal"**), de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: a. La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; b. La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; c. La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; d. El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; e. La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un año más; f. El domicilio de los integrantes; g. En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

- 6.4 Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: a. Estar habilitado para contratar con el Estado; b. Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; c. No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

7. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Asegurado o beneficiario: Municipio de Neiva; Nit: 891-180.009-1

2. Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

3. Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

8. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.
9. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.
10. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.
11. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.
12. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.
13. **Compromiso Anticorrupción:** El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a las propuestas declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.



14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

15. Registro Único Tributario: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.1 EXPERIENCIA:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades correspondan al suministro, adquisición, comercialización o venta de elementos de aseo y/o de limpieza y/o de desinfección o higiene, mediante la presentación de máximo cuatro (04) certificaciones de contratos debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas y que la sumatoria del valor de estos contratos aportados como experiencia específica, sea por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades correspondan al suministro, adquisición, comercialización o venta de elementos de aseo y/o de limpieza y/o de desinfección o higiene, mediante la presentación de máximo dos (02) certificaciones de contratos debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas y que la sumatoria del valor de estos contratos aportados como experiencia específica, sea por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: **a.** Nombre de entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide. Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

NOTA 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).
- III. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

NOTA 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 3: el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación en la que se reflejan los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa o entidad contratante



- b. Dirección
- c. Teléfono
- d. Nombre del contratista
- e. Si se trata de un consorcio o una unión temporal se debe de señalar el nombre de quienes lo conforman adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de sus miembros
- f. Numero de contrato (si se tiene)
- g. Objeto del contrato
- h. Valor del contrato en pesos colombianos
- i. Estado del contrato (liquidado) en caso de que la certificación no indique el estado del contrato el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- j. Fecha de suscripción inicia (día, mes, año) fecha de terminación y fecha de liquidación
- k. Fecha de expedición de la certificación
- l. Nombre y firma de quien expide la certificación
- m. Actividades y/o cantidades ejecutas
- n. En caso de que la experiencia aportada sea de empresa privada se deberá aportar la respectiva factura.

NOTA 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación el proponente tendrá anexar a la oferta la documentación siguiente:

- a. La fecha de inicio de la ejecución de los contratos podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato
- b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión del caso
- c. La existencia del contrato de podrá acreditar con la copia del contrato
- d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, El MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia Acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en El MUNICIPIO deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- a) Número de contrato.
- b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- c) Objeto del contrato.
- d) Secretaría o dependencia de El MUNICIPIO
- e) Actividades y cantidades ejecutadas
- f) Fecha de suscripción (día, mes y año)
- g) Valor del contrato.

NOTA 9: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta como máximo los dos (02) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, se tendrán en cuenta como máximo cuatro (04) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES

NOTA 10: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, El MUNICIPIO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de Selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.



NOTA 12: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos

con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA 13: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

NOTA 14: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 15: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 16: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

NOTA 17: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000



y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 18: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 19: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, deberá acreditar los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 20: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 21: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la factura de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y la certificación de facturación en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

2.1. REGISTRO MERCANTIL: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente que presente oferta en este proceso de contratación deberá allegar el formulario donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), esto de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para el cumplimiento de este requisito deberá aportar la certificación de la ARL "VIGENTE" cuya valoración debe ser superior al 80% de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019.

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS: N/A

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES: N/A

15. EVALUACIÓN TÉCNICA

15.1. EVALUACIÓN TÉCNICA: N/A

16. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección lista de precios/sección oferta económica en la plataforma SECOP II, el valor unitario de cada ítem a ofertar incluido IVA (según aplique).

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presume que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 682 de 2014, "MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA", modificado por el decreto 085 de 2024 se estableció que la etapa de maduración o elaboración de estudios previos recae sobre las secretarías de despacho entre otras, así como también las etapas contractual y pos contractual (de ejecución, liquidación y pos liquidación).

El Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024, "Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual" en el cual, Desconcentrar en la OFICINA DE CONTRATACIÓN y Delegar en el Jefe de la Oficina la etapa Pre-contractual de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 0682 de 2014, sin límite a la cuantía. La desconcentración y delegación incluyen la facultad de ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1082 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE NEIVA
PLAZO (20)	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
ANTICIPO (21)	SI NO X Porcentaje %

El MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del Contrato en un único pago, una vez este entregue al municipio de Neiva los siguientes soportes: a. Factura con la relación adjunta de los elementos y valores ofertados y suscritos en el contrato, b. acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. C. Informe cumplimiento por parte del Contratista, pagos a la seguridad social, pagos de legalización, paz y salvo Municipal. d. acta de recibo almacén municipal. Acta de recibo final.

Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO.

FORMA DE PAGO (22)

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 3:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. **PARÁGRAFO 6:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **PARÁGRAFO 7:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada,

la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

**SUPERVISIÓN o
INTERVENTORÍA**
(23)

INTERVENTORÍA: SI _____ NO _____ X _____
SUPERVISIÓN: _____ X _____

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

MATRIZ DE RIESGOS																				
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto o después del tratamiento			Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación				¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar el presupuesto	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabora el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar al proponente que se le ha aceptado a oferta	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista deberá entregar la factura de los ítems entregados	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del supervisor	Mensual

25. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

Se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización del contrato.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Neiva

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	N/A	N/A	N/A
Estados AELC	SI	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de la CAN	SI	N/A	N/A	N/A

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, abril de 2026

Proyectó: Jairo Andrés Cussán Oliveros
Apoyo jurídico SGO

Maureen Dayanna Agudelo Hernandez
Apoyo financiero SGO

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno Municipio de Neiva

Alcaldía de Neiva

MERCADO SAN SEBASTIAN

Calle 78 No. 1F-22
 Telefonos: 8623035 3132638684
 email: dmaritzap@hotmail.com

Neiva - Huila

NIT. 55.170.577-6 REGIMEN SIMPLIFICADO

Cliente: CONSUMIDOS FINAL			COTIZACION	
Nit - Cedula:		TEL: 8734855	N.	2026-019
Dirección:		NEIVA	FECHA: 08/04/2026	
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANT	UNID. MEDIDA	VR. UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1 CITRONELA ASPROQUIN * 5 GALONES (BIDON) 0126	10	BIDON	185.000	\$ 1.850.000
2 TRAPERO PABLO * 500 GRS 0125	100	UNIDAD	16.000	\$ 1.600.000
3 ESCOBA WM DURA M/ MADERA 0326	100	UNIDAD	13.200	\$ 1.320.000
4 DETERGENTE ULTREX FLORAL ANTIBACT * 900 GR 0526	200	UNIDAD	11.500	\$ 2.300.000
5 PISTOLA ATOMIZADOR INDUSTRIAL GLOWSTEN * 500 ML	50	UNIDAD	7.300	\$ 365.000
6 LIMPIDO LIMPIDOL * 5.25% * 3800cc 0126	120	GALON	15.300	\$ 1.836.000
7 JABON LIQUIDO MANOS SUPER B FRUTOS ROJOS * 3800	50	GALON	32.000	\$ 1.600.000
8 ALCOHOL ISOPROPILICO * 3800cc	50	GALON	85.000	\$ 4.250.000
9 CHURRUSCO BAÑO ECO ELEPHIAN	30	UNIDAD	7.100	\$ 213.000
10 ACIDO BRILLAZUL * 3800cc	30	GALON	37.500	\$ 1.125.000
11 GUANTE BICOLOR REY C.25 T.7-8-9	30	UNIDAD	7.200	\$ 216.000
12 PRACTIWAGON YUMBO 1.525 Lts	4	UNIDAD	4.650.000	\$ 18.600.000
13 ALCOHOL ANTISEPTICO OSA * 3600 ML	50	GALON	45.000	\$ 2.250.000
14 TAPABOCA SUPREME BLANCO EMPAQUE INDIVIDUAL * 50 UND 0326	100	CAJA	17.500	\$ 1.750.000
15 GEL ANTIBACTERIAL DYIOP * 3800 ML	30	GALON	58.000	\$ 1.740.000
16 TAPABOCA PRO-CARE KN 95 * 10 UND	300	CAJA	21.000	\$ 6.300.000
17 GUANTE NITRILO PROTEXION NEGRO T L, XL * 100 UND	300	CAJA	35.000	\$ 10.500.000
18 CONTENEDOR FIJTE ESTRA MR * 150L (3 color Verde, 3 color Negro y 3 color Azul) 0426, 0625	9	UNIDAD	183.000	\$ 1.647.000
19 BOLSA JUMBO NEGRA (90X110) * 10 UNDS	300	PAQUETE	10.500	\$ 3.150.000
20 BOLSA INDUSTRIAL NEGRA PAQ *10 UNDS (70*100)	400	PAQUETE	6.500	\$ 2.600.000
21 AMBIENT. SURTIDO * 3800cc	50	GALON	30.000	\$ 1.500.000
22 CHUPA RD DESTAPA CAÑERIAS	30	UNIDAD	7.100	\$ 213.000
VALOR TOTAL				66.925.000,00

ATTE.

MARITZA PERDOMO GONZALEZ

Ventas



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 04/06/2026 - 16:06:25
Recibo No. S001978560, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nycQmGtmBm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DORA MARITZA PERDOMO GONZALEZ
Identificación : CC. - 55170577
Nit : 55170577-6
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 150082
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2005
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 78 NO. 1F-22
Barrio : LUIS EDUARDO VANEGAS
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : dmaritzap@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8623035
Teléfono comercial 2 : 3132638684
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 78 NO. 1F-22
Barrio : LUIS EDUARDO VANEGAS
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : dmaritzap@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: G4631
Otras actividades Código CIIU: G4759 G4723

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto alimentos, bebidas o tabaco

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 04/06/2026 - 16:06:25
Recibo No. S001978560, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nycQmGtmBm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silfront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$2.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$2.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$2.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$2.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MERCADO SAN SEBASTIAN
Matrícula No.: 150083



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 04/06/2026 - 16:06:25
Recibo No. S001978560, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nycQmGtmBm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 12 de julio de 2005
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 78 NO. 1F-22
Barrio : LUIS EDUARDO VANEGAS
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

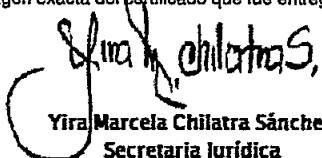
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GAOM SAS NIT. 900.812.814 - 8

COTIZACION							Nº 022
ENTIDAD: INSTITUCION EDUCATIVA EL JUNCAL					NIT: 800.185.020-		
DIRECCION: JUNCAL-PALERMO			TELEFONO:			CIUDAD: NEIVA-HUILA	
FECHA: 03 DE ABRIL 2025			VALIDEZ: 30 DIAS			CREDITO: CREDITO 30 DIAS	
ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNID. MEDIDA	CANT	% IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VR. UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	CITRONELA ASPROQUIN * 5 GALONES (BIDON) 0126	BIDON	10	19	159.664	190.000	\$ 1.900.000
2	TRAPERO PABITO * 500 GRS 0125	UNIDAD	100	19	15.126	18.000	\$ 1.800.000
3	ESCOBA WM DURA M/ MADERA 0326	UNIDAD	100	19	11.933	14.200	\$ 1.420.000
4	DETERGENTE ULTREX FLORAL ANTIBACT * 900 GR 0526	UNIDAD	200	19	10.504	12.500	\$ 2.500.000
5	PISTOLA ATOMIZADOR INDUSTRIAL GLOWSTEN * 500 ML	UNIDAD	50	19	6.975	8.300	\$ 415.000
6	LIMPIDO LIMPIDOL * 5.25% * 3800cc 0126	GALON	120	19	13.697	16.300	\$ 1.956.000
7	JABON LIQUIDO MANOS SUPER B FRUTOS ROJOS * 3800	GALON	50	19	27.731	33.000	\$ 1.650.000
8	ALCOHOL ISOPROPILICO * 3200cc	GALON	50	19	72.269	86.000	\$ 4.300.000
9	CHURRUSCO BAÑO ECO ELEPHAN	UNIDAD	30	19	6.807	8.100	\$ 213.000
10	ACIDO BRILLAZUL * 3800cc	GALON	30	19	32.859	38.500	\$ 1.155.000
11	GUANTE BICOLOR REY C.25 T.7-8-9	UNIDAD	30	19	6.091	8.200	\$ 246.000
12	PRACTIWAGON YUMBO 1.525 Lts	UNIDAD	4	19	3.949.500	4.700.000	\$ 18.800.000
13	ALCOHOL ANTISEPTICO OSA * 3600 ML	GALON	50	19	39.076	46.500	\$ 2.325.000
14	TAPABOCA SUPREME BLANCO EMPAQUE INDIVIDUAL * 50 UND 0326	CAJA	100	19	15.546	18.500	\$ 1.850.000
15	GEL ANTIBACTERIAL DYLOP * 3800 ML	GALON	30	19	49.500	59.000	\$ 1.770.000
16	TAPABOCA PRO-CARE KN 95 * 10 UND	CAJA	300	19	18.487	22.000	\$ 6.600.000
17	GUANTE NITRILO PROTEXION NEGRO T L * 100 UND	CAJA	300	19	30.252	36.000	\$ 10.800.000
18	CONTENEDOR ELITE ESTRA MR * 150L (3 color Verde, 3 color Negro y 3 color Azul)	UNIDAD	9	19	154.622	184.000	\$ 1.656.000
19	BOLSA JUMBO NEGRA (90X110) * 10 UNDS	PAQUETE	300	19	9.664	11.500	\$ 3.450.000
20	BOLSA INDUSTRIAL NEGRA PAQ *10 UNDS (70*100)	PAQUETE	400	19	6.303	7.500	\$ 3.000.000
21	AMBIENT. SURTIDO * 3800cc	GALON	50	19	26.050	31.000	\$ 1.550.000
22	CHUPA RD DESTAPA CAÑERIAS	UNIDAD	30	19	6.807	8.100	\$ 243.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							69.629.000,00

GUSTAVO ANDRES OLIVEROS MARTINEZ
Representante Legal

CALLE 21 N° 8A - 25 TELEFONO: 8711997-8715364 CELULAR: 3183829976
Neiva - Huila email: tavo.gaom@hotmail.com



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2026 - 09:59:41
Recibo No. S001967575, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7qCVQMHJE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GAOM S.A.S.
Sigla : DICOGAOM S.A.S
Nit : 900812814-8
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 264504
Fecha de matrícula: 27 de enero de 2015
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 20 A 31 05
Barrio : EL JARDIN
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : tavo.gaom@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107561898
Teléfono comercial 2 : 3187518569
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 20 A 31 05
Barrio : EL JARDIN
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : tavo.gaom@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 12 de enero de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2015, con el No. 39729 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GAOM S.A.S., Sigla DICOGAOM S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de enero de 2035.

OBJETO SOCIAL



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2026 - 09:59:41
Recibo No. S001967575, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7qCVQMHIJE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto social: en desarrollo de su objeto social podrá suministrar elementos de aseo, limpieza, elementos de cafetería, restaurante, jardinería, elementos de papelería en general, suministro de toda clase de equipos para oficina, equipos de cómputo y telecomunicaciones, dotación de personal, dotaciones hospitalarias, suministro de alimentos, servicio de comedores escolares, podrá vender alimentos precocidos, preparados y tratados con métodos y sistemas propios, servicio de administración de casinos, restaurantes y cafetería, y en general todo lo relacionado con la comercialización y venta de alimentos al por mayor y detal, además tendrá entre otros objetos los siguientes: 1.) Prestación de servicios de mantenimiento de aseo, cafetería y jardinería a empresas, entidades oficiales, oficinas, industrias, hospitales, residencias, distribución de accesorios para el hogar, productos varios y comestibles y todos los demás productos que sean necesarios para realizar dicha actividad, el suministro de la mano de obra del personal que sea necesario, prestación de servicios de mantenimiento, aseo y asesorías, en general. 2.) Prestación de servicios de asesorías contables y financieras. 3.) Transporte y almacenamiento de carga, paquetes y documentos. 4.) Servicio de transporte y alquiler de vehículos. 5.) Comercio, compra y venta al por mayor y al por menor de maquinaria, muebles y enceres, materiales e insumos para laboratorios, empresas comerciales y manufactureras, entidades educativas, hospitalarias. 6 .) Importación y exportación de almacenamiento y distribución al por mayor y al por menor de equipos mecánicos, electrónicos, insumos de computadores tales como (tintas, tóner, cartuchos, accesorios, eds, diskettes, medios magnéticos, equipos y partes) 7.) Comercio al por mayor y por menor de muebles y materiales e insumos de oficina y equipos electrónicos (computadores, impresoras, televisores, monitores, pantallas, consolas para videos juegos y accesorios relacionados, fax, scanner, fotocopadoras, cámaras digitales, y toda clase de electrodomésticos, muebles y enseres para el hogar y oficina y artículos similares, cualquiera que sea el tipo o marca etc. Y venta de programa de computador). 8.) Importación y exportación, compra y venta al por mayor y al por menor de todos los elementos de protección social, quirúrgicos y empresariales. 9.) Ensamblaje, transformación, compra y venta de toda clase de equipos eléctricos y electrónicos y de comunicación cualquiera que sea su tipo o marca, producido o fuera del país.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones de la sociedad. Ni el representante legal ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió. Parágrafo: No obstante, la asamblea general de accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 500.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
-------	-------------------



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2026 - 09:59:41
Recibo No. S001967575, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7qGVQMHJE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal: Actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del gerente, quien actuara con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del representante legal: El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá : Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier titulo los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la asamblea general. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la asamblea general de accionistas. Parágrafo: El representante legal requerirá



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2026 - 09:59:41
Recibo No. S001967575, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7qCVQMHiJE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización de la asamblea general de accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 12 de enero de 2015 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2015 con el No. 39729 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GUSTAVO ANDRES OLIVEROS MARTINEZ	C.C. No. 7.720.861
SUPLENTE DEL GERENTE	JOSE VILLAFRADE TORRES RODRIGUEZ	C.C. No. 79.488.997

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4759
Actividad secundaria Código CIIU: N8121
Otras actividades Código CIIU: G4711 G4761

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2026 - 09:59:41
Recibo No. S001967575, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7qCVQMhJE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DICOGAOM S.A.S
Matrícula No.: 347626
Fecha de Matrícula: 06 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 20 A 31 05
Barrio : EL JARDIN
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo¹ previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$100.585.184,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4759.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



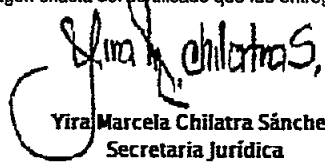
CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2026 - 09:59:41
Recibo No. S001967575, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7qCVQMhJE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

 Alcaldía de Neiva 2021 - 2027	SECRETARÍA DE GOBIERNO	FOR-GDC-01	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión:	
		Vigente desde:	

FICHA TECNICA

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE A LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1	Carro Contenedor Practiwagon Jumbo para basura con 4 ruedas, 1.525 litros tapa plana color verde o negro	Unidad	4
2	Caneca Plástica para basura 150L 3 color Verde, 3 color Negro y 3 color Azul	Unidad	9
3	Guantes de Nitrilo color negro talla L y XL	Caja x 50 Pares	300
4	Mascarillas N95 color negro	Caja x 10 Unidades	300
5	Pares de Guantes de plástico para limpieza talla 7, 8 y 9 color negro o amarillo	Unidad	30
6	Mascarillas faciales quirúrgica desechables	Caja x 50 unidades	100
7	Alcohol antiséptico al 70%	Galon x 3600 ML	50
8	Alcohol ISOPROPILICO al 91%	Galon x 3800 ML	50
9	Alcohol glicerinado o gel antibacterial al 70%	Galon x 3800 ML	30
10	Jabon líquido antibacterial	Galon x 3800 ML	50
11	Cloro desinfectante	Galon x 3800 ML	120
12	Frascos de spray o atomizador de 500 ml	Unidad	50
13	Detergente industrial multiuso 900 GR	Unidad	200
14	Escobas con cerdas duras palo de madera	Unidad	100
15	Trapero algodón blanco mango de madera	Unidad	100
16	Bolsas para basura color negro tamaño jumbo 32x45"	Unidad	3000
17	Bolsas para basura color negro tamaño industrial 24x32"	Unidad	4000
18	Limpia pisos desinfectante aroma flora y lavanda	Galon x 3800 ML	50
19	Acido muriático	Galon x 3800 ML	30
20	Acelte de citronela color rojo	Bidon	10
21	Chupas destapadoras para sanitario	Unidad	30
22	Cepillo Para Baño Sanitario Con Base Plástica	Unidad	30

Atentamente,

M

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jairo Andrés Ocasión Olivares
Apoyo jurídico SGU

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva